

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

850

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispo-

nen de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 3 de marzo de 2014.- La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
HUAMAN HUAMAN JESSICA MIRTHA	X7433084J	19201400000119	14,20	30/10/2013 30/10/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
NADDEM MUHAMMAD	Y1147867C	19201400000214	1.746,60	13/07/2011 15/11/2011	EXTINCION POR SALIDA EXTRANJERO
CHELARU LUCIAN CONSTANT	X9459901R	19201400000213	42,60	28/11/2013 30/11/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
GONZALEZ CRESPO RAFAEL	46843169N	19201400000203	71,00	26/12/2013 30/12/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
AMATE LONGINO DAVID	03132521J	19201400000101	113,60	23/10/2013 30/10/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
MORAR TEODOR VALER	X8408446Z	19201400000073	14,20	30/03/2013 30/03/2013	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1.ª INFRACCION
IVANCIUC VICTOR	X8469409G	19201400000072	42,60	28/04/2013 30/04/2013	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1.ª INFRACCION
COLLANTES VELASCO LILIANA SOFIA	X6391374L	19201400000117	113,60	23/10/2013 30/10/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
OPORTO HIDALGO LUIS OSVALDO	03225160P	19201400000103	42,60	28/10/2013 30/10/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
VALVERDE ARANA KARLA VERONICA	Y1084520S	19201400000069	1.661,40	04/06/2013 30/09/2013	INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD. (POR FALTA DE BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO). CAUTELAR 1.ª INFRACCION
BOCIGAS MENDEZ ANGEL	72873790S	19201400000080	156,20	20/06/2013 30/06/2013	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
GARRIDO FUENTES JOSE VICENTE	50404153K	19201400000183	610,60	18/11/2013 30/12/2013	JUBILACION

851

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispo-

nen de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 3 de marzo de 2014.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

**Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP**

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
SANCHEZ DE JUAN JOSE MARIA	03112486B	19201400000175	725,64	01/12/2013 30/12/2013	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
SANTOS POZO NOEMI	03135429T	19201400000162	190,24	22/12/2013 30/12/2013	SUSPENSION POR PASO SITUACION MATERNIDAD
GUTIERREZ ESCOBAR JOSE LUIS	08980092H	19201400000192	4.440,86	20/09/2013 30/12/2013	PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO MINUSVALIDOS
NWAONYEKA ISICHEI INNOCENT	Y0912449F	19201400000180	351,36	01/11/2013 30/12/2013	COLOCACION POR CUENTA AJENA
BEN YAICH ALI	X9509160V	19201400000071	1.195,81	02/07/2013 30/08/2013	INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ACTIVIDAD. (POR FALTA DE BUSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO). CAUTELAR 1.ª INFRACCION
BLANCO ZUMBA JACKSON	X4476322Q	19201400000115	324,56	15/10/2013 30/10/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
GONZALEZ QUINTERO JESUS JAVID	03228876K	19201400000059	89,24	24/11/2013 30/11/2013	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
VALERA PAJUELO MIGUEL ANGEL	X7958088L	19201400000075	1.040,67	30/11/2012 30/12/2012	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1.ª INFRACCION
BACIU DIANA IULIA	X9461054G	19201400000122	63,96	27/11/2013 30/11/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
GOMEZ GARRALON JULIO ALBERTO	09031459A	19201400000108	29,30	30/10/2013 30/10/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
OLARIU OLARIU VASILE DUMITRU	X7826006A	19201400000193	7.184,16	06/08/2013 30/12/2013	PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO MINUSVALIDOS
RIVERA RENGIFO JOSE MODESTO	50349294V	19201400000109	135,56	23/10/2013 30/10/2013	BAJA POR MANTENIMIENTO DE UN INCUMPLIMIENTO, TRAS UN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

852

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 15 días, contados, a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar di-

cha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 3 de marzo de 2014.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

**Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP**

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
NTSAMANNE MARIE	X3930962D	19201400000205	710,00	01/12/2012 10/03/2013	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE
BENSLIMAN RHIMOU	X6715221A	19201400000107	1.029,50	06/03/2013 30/07/2013	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE

853

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE LA RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispo-

nen de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 3 de marzo de 2014.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

**Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992
BOP**

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
MENGUE MITOGO INMACULADA ANGU	Y0712334S	19201400000123	71,00	26/11/2013 30/11/2013	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSION 1 MES. 1.ª INFRACCION

854

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, y la extinción/exclusión del derecho a la misma, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que asimismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica, por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la

fecha de la presente publicación, para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este organismo, debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4, del art. 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo).

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 3 de marzo de 2014.– La Subdirectora de Prestaciones, Inmaculada Clares Navalpotro.

Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 BOP

Interesado	NIF	Expediente	Importe	Período	Motivo
CASADO LABELLA MARIA JOSE	02619269Y	19201400000094	3.007,84	12/02/2013 30/06/2013	EXTINCION POR INFRACCION MUY GRAVE

844

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Ref. Local: 51917/12

Ref. Alberca: 1597/2012

Por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 5 de febrero de 2014, se otorga al

Ayuntamiento de Somolinos (P1931200H), la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con las características que se indican a continuación y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

TITULAR/ES: Ayuntamiento de Somolinos (P1931200H).

USO: Riego de cultivo forestal forzado.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Otros aprovechamientos (art. 12.1.7 del P.H.C. Tajo).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 3.916 m³.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 816,1 m³.

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	0	0	326,5	489,1	652,9	816,1	816,1	489,1	326,5	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,1 l/s.

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Subterráneas, acuífero.

PLAZO: 25 AÑOS.

TÍTULO EN QUE SE FUNDA EL DERECHO: Concesión otorgada por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 05 de febrero de 2014.

N.º DE CAPTACIONES: 1.

N.º DE USOS: 1.

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES.

PROCEDENCIA DEL AGUA: Acuífero 03-99 de interés local.

MASA DE AGUA: No definida.

TIPO DE CAPTACIÓN: Pozo.

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 3.916 m³.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 816,1 m³.

MODULACIÓN MENSUAL (m³):

enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
0	0	0	326,5	489,1	652,9	816,1	816,1	489,1	326,5	0	0

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 1,1 l/s.

DIÁMETRO POZO/SONDEO (m): 1,10 m.

PROFUNDIDAD POZO (m): 8,00 m.

POTENCIA INSTALADA (C.V.): 1,4 CV.

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Dehesa Portillo.

TÉRMINO MUNICIPAL: Somolinos.

PROVINCIA: Guadalajara.

POLÍGONO: 5.

PARCELA: 9008.

COORDENADAS U.T.M. ETRS 89; (X,Y): X = 495.826; Y = 4.565.806.

HUSO: 30.

CARACTERÍSTICAS DEL USO

TIPO DE USO: Riego de cultivo forestal forzado.

CLASIFICACIÓN DEL USO: Otros aprovechamientos (art. 12.1.7 del P.H.C. Tajo).

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 3.916 m³.

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³): 816,1 m³.

SUPERFICIE DE RIEGO (ha): 0,5441 ha.

SISTEMA DE RIEGO: Gravedad.

TIPO DE CULTIVO: Cultivo forestal forzado (chopos y encinas).

OBSERVACIONES: El aprovechamiento se destina al riego de cultivo forestal forzado (chopos y encinas), ubicadas en una antigua gravera donde se está llevando a cabo un programa de restauración de esta antigua cantera.

LOCALIZACIÓN:

Término municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela
Somolinos	Guadalajara	Dehesa Portillo	5	392

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 30 de abril).

En Madrid a 5 de febrero de 2014.– El Comisario de Aguas, Ignacio Bailarín Iribarren.

836

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
925/2013	52875221S	DANIEL FERNANDEZ BENITEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 17 de febrero de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

837

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación del nuevo modelo 069 en que se encuentra en el procedimiento sancionador incoado al interesa-

do que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, esta no se han podido practicar.

Con respecto al procedimiento seguido con referencia 419/2012 a Javier Remacha Vega, y una vez intentada la notificación en relación con la resolución dictada por el Ministerio del Interior de fecha 22 de julio de 2013, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto por Ud. contra la multa de trescientos un euros (301 €) e incautación de la sustancia, que le impuso este centro el día 14 de mayo de 2012, por infracción al art. 25.1 Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana que le trasladamos el pasado 24 de septiembre de 2013 acompañada del modelo 069 para poder efectuar el ingreso en cualquier entidad bancaria colaboradora y dado que se ha detectado que dicho impreso de pago carece de validez; se le remite nuevo modelo 069.

El correspondiente expediente obra en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
419/2012	03149555G	JAVIER REMACHA VEGA	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 13 de febrero de 2014.– El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno

(Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

838

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se

relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1011/2013	11846756P	VALENTIN ISAKOV ISAKOV	LO 1/1992 - 25.1
1044/2013	09017865W	RAUL PONCE JIMENEZ	LO 1/1992 - 25.1
1173/2013	47226526M	LAURA RABASCO DEL VALLE	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 19 de febrero de 2014.— El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

839

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones, y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
9/2014	02262796X	ANGEL LOPEZ CABALLERO	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 12 de febrero de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

840

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que, una vez transcurrido dicho plazo sin que la sanción haya

sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
942/2013	18052570P	JOSE LUIS CEBRIAN SARVISE	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 24 de febrero de 2014.— El Delegado del Gobierno, PD el Subdelegado del Gobierno (Resolución 18/04/06, DOCM 18/04/06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

841

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones, y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
30/2014	09052178E	EDUARDO PEREZ MAYA	LO 1/1992 - 25.1
108/2014	50753345G	SERGIO FERNANDEZ BENETTI	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 24 de febrero de 2014.— El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

842

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, estas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento podrá presentar alegaciones, y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
12/2014	44886073D	FRANCISCO DAVID FERNANDEZ CAMPO	LO 1/1992 - 25.1
34/2014	49100898S	BAYRON ANDRES VALENCIA ORTIZ	LO 1/1992 - 25.1
59/2014	03081357R	JUAN IGNACIO ARTEAGA MARTINEZ	LO 1/1992 - 25.1
62/2014	53673294B	SERGIO AIRES FERNANDEZ	LO 1/1992 - 25.1
81/2014	03123753P	JOSE CARLOS MARTINEZ GONZALEZ	LO 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 21 de febrero de 2014.– El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco.

815

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

FECHA: 28 de febrero de 2014

ASUNTO: Resolución de inscripción y publicación del convenio colectivo para el personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara

EXPEDIENTE: 19/01/0002/2014

C.C.: 19001412012009

VISTO el texto del convenio colectivo para el personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara para los años 2014 y 2015, con código 19001412012009, que tuvo entrada el 9 de enero de 2014 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29/03/1995), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010), en el Decreto 121/2012, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (DOCM de 06/08/2012), en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 04/12/2013) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Economía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

La Coordinadora Provincial, M.^a del Mar García de los Ojos.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DE LA OFICINA PROVINCIAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN GUADALAJARA

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Ámbito personal y territorial.

El presente convenio se aplicará a todos los centros de trabajo de Cruz Roja Española que radiquen en la provincia de Guadalajara.

Este convenio se aplicará a aquellos trabajadores y trabajadoras que desarrollen sus actividades en los diversos centros dependientes de Cruz Roja Española en la provincia de Guadalajara.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

- Los profesionales libres que presten su colaboración y servicios a la Cruz Roja Española.
- El personal directivo de la oficina de Cruz Roja Española en Guadalajara. A estos efectos, se considerará personal directivo el Secretario Territorial y el Coordinador Territorial.

Artículo 2. Vigencia y denuncia del convenio.

El convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014 y su duración se extenderá durante 2 años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2015.

El convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes un mes antes a la terminación de su vigencia, comunicándolo por escrito a la otra parte. Los efectos del convenio se mantendrán vigentes durante el periodo de las negociaciones.

Si no existiese denuncia por ninguna de las partes, se establece un periodo de prórroga de 1 año, durante el cual se aplicarán las tablas salariales previstas en este convenio.

En el plazo máximo de un mes, a partir de la recepción de la comunicación de denuncia, se procederá a constituir la comisión negociadora, debiendo la parte receptora responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación.

Artículo 3. Vinculación a la totalidad.

En el supuesto que la jurisdicción laboral declare la nulidad de alguno de los artículos, se considerará nulo todo el convenio colectivo, debiendo reunirse de nuevo la Comisión Negociadora para reconsiderar el contenido íntegro del mismo.

Artículo 4. Unidad de convenio.

Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual. No serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que, a efectos de juzgar sobre situaciones individuales o colectivas, valoren aisladamente las estipulaciones convenidas.

Artículo 5. Comisión paritaria.

1. Se crea una Comisión Paritaria integrada por 4 miembros que serán designados por mitad por cada una de las partes, sindical y empresarial, en la forma en la que decidan cada una de las respectivas organizaciones firmantes.
2. Los acuerdos de la Comisión Paritaria se tomarán por el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos partes, sindical y empresarial, y aquellos que interpreten este convenio tendrán eficacia jurídica.
3. La Comisión Paritaria se reunirá, como mínimo y con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario a propuesta de cualquier miembro de los que la integran, tantas veces como se estime necesario.
4. Las funciones de la comisión paritaria las siguientes:
 - Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este convenio colectivo.
 - Interpretación de la totalidad de los preceptos de este convenio.
 - Velar por el mantenimiento de la paz social durante la vigencia del contrato y, en el momento de la denuncia, mientras se desarrolle la negociación colectiva.
 - A petición de alguna de las partes, mediar o arbitrar en cualquier conflicto colectivo que pueda suscitarse de la aplicación del presente convenio.
 - Interpretar el convenio con carácter previo a cualquier otro órgano administrativo o jurisdiccional y ofrecer su arbitraje, en su caso, en supuestos de conflicto colectivo suscitados por aplicación de preceptos de este convenio.
 - Solventar las discrepancias que puedan existir en el seno de la entidad, entre esta y los representantes legales de los trabajadores, en materia de no aplicación de las condiciones de trabajo reguladas en el mismo.
 - La inaplicación de alguna de las cláusulas del presente convenio colectivo.
 - Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud, así como acordar las medidas oportunas para la adopción de los métodos y mecanismos que, sobre esta materia, fueran necesarios.
 - Cualquier otra función que el Estatuto de los Trabajadores asigna a la Comisión Paritaria.
 - Sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico previstos en este convenio.
5. Ante cualquier reclamación en materia de interpretación del presente Convenio Colectivo será obligatorio acudir previamente a la Co-

misión Paritaria, solicitando la interpretación de la misma. Una vez intentado sin efecto el obligado trámite interpretativo de la Comisión Paritaria ante la Comisión o transcurridos quince días hábiles desde su solicitud sin que se haya celebrado, quedará expedita la vía administrativa o jurisdiccional correspondiente. Los acuerdos de la Comisión, interpretativos de este convenio, tendrán la misma eficacia que la de la cláusula que haya sido interpretada.

6. Cualquiera de las dos partes firmantes del mismo solicitará la inmediata reunión de la Comisión Paritaria a efectos de recabar su mediación. Se reunirá en un plazo no superior a siete días naturales, siempre que lo solicite alguna de las partes, previa comunicación escrita.
7. Todas las resoluciones que la Comisión deba emitir sobre consultas presentadas a la misma, deberán producirse en un plazo máximo de diez días hábiles, a partir de la recepción formal de las mismas, acompañadas de la documentación correspondiente.

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 6. Competencia y criterios relativos a la organización del trabajo.

1. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidas a los representantes de los trabajadores. Corresponde su aplicación práctica a los órganos directivos de la empresa.
2. El objetivo de la organización del trabajo es alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos y de acuerdo con los valores y principios de la institución.

La organización de trabajos y actividades pretende avanzar en la implantación de criterios de calidad y buena práctica.

Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

- a) La planificación y ordenación de los recursos humanos.
- b) La adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio.
- c) La adecuada y eficaz adscripción profesional de los trabajadores.
- d) La profesionalización y promoción de los trabajadores.
- e) La identificación y valoración de los puestos de trabajo.
- f) La racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo.
- g) El fomento de la participación de los trabajadores.

Artículo 7. Voluntariado y código de conducta.

Siendo Cruz Roja una institución que tiene como uno de sus principios fundamentales el carácter voluntario, todas las personas con relación laboral tendrán como una de sus responsabilidades, y se ocuparán de promover, facilitar y motivar la colaboración altruista y voluntaria para que las personas interesadas puedan participar como voluntarias y voluntarios en la organización y en las actividades de la institución.

Todo el personal laboral deberá conocer el código de buena conducta de Cruz Roja Española, debiendo respetarlo y cumplirlo.

CAPÍTULO III. SISTEMA DE PROVISIÓN DE VACANTES Y PROMOCIÓN**Artículo 8. Sistema de cobertura de puestos de trabajo.**

1.- La Dirección de Cruz Roja Española en Guadalajara determinará los puestos de trabajo que proceda crear o las vacantes que, habiéndose producido, hayan de ser ocupadas, determinando las características exigidas para su desempeño y la forma y proceso a seguir para su cobertura.

En los procesos selectivos que tengan que realizarse para ocupar los distintos puestos vacantes en la plantilla de la empresa, participará la persona responsable de la actividad en la que tenga que incorporarse el trabajador o trabajadora.

De estos extremos se informará con carácter previo al Comité de Empresa.

A los efectos de que sea conocida la existencia de las vacantes y su convocatoria y, en consecuencia, para que el personal de la plantilla pueda optar a ocupar dichos puestos vacantes, los trabajadores y trabajadoras de la plantilla, la convocatoria de los puestos y sus bases se comunicarán por correo electrónico al Comité de Empresa y a toda la plantilla y se publicará en la página web de la institución.

2.- El personal de la Cruz Roja que tenga al menos un año de experiencia podrá participar con preferencia en los procesos selectivos que la institución convoque para la cobertura de puestos vacantes o de nueva creación, siempre que tenga la formación y la experiencia requerida.

Esta preferencia será también de aplicación al personal con al menos un año de experiencia que hubiera causado baja como consecuencia del cese de alguna de las actividades desarrollada por Cruz Roja dentro del año anterior a la convocatoria.

Cuando el empleado acredite la titulación, formación, experiencia requerida para el puesto y la empresa considere que tiene las aptitudes y cualidades requeridas para el desempeño de las funciones de aquel, se podrá promocionar a un empleado de la entidad para la cobertura de esa vacante.

3.- En los procesos de selección y contratación de personal se mantendrá una política basada en

los principios generales de objetividad, no discriminación e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso al empleo en igualdad de condiciones de los grupos minoritarios.

En este sentido, la selección, asignación de puestos y la promoción del personal de todos los niveles, se realizará en base a la capacidad, la cualificación, los conocimientos y la experiencia, asegurando, en todo momento, que no existe distinción, exclusión o preferencias basadas en otras cuestiones.

Artículo 9. Período de prueba.

1. El personal de nuevo ingreso estará sometido a un periodo de prueba en el que no se computará el tiempo de incapacidad temporal y cuya duración será de 6 meses para el personal técnico, administrativo y de actividad y de 4 meses para los demás trabajadores y trabajadoras.
2. Durante este período, tanto la empresa como el trabajador podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. El trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y al puesto de trabajo que desempeña.
3. En los contratos de trabajo temporales, cuya duración prevista sea inferior a un año, el periodo de prueba no podrá ser superior al 50% de la duración prevista, para cualquier empleado con independencia de su grupo profesional.

Artículo 10. Personal temporal.

La empresa podrá utilizar las modalidades de contratación temporal vigentes en cada momento, en las circunstancias y con los requisitos establecidos en la misma.

Artículo 11. Contrato por obra o servicio.

A los efectos de lo previsto en el art. 15. 1 a) del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 1/1995, además de los contenidos generales, se identifican como trabajos o tareas con sustantividad propia, que pueden cubrirse con contratos para la realización de obras o servicios determinados, los programas específicos financiados por organismos públicos tanto estatales como de Comunidad Autónoma como municipales que presenten perfiles propios y diferenciados del resto de la actividad habitual y permanente de la empresa o que, siendo parte de la actividad habitual, estén sometidos a financiación temporal de aquellos organismos y que la entidad no lleve a cabo sin esta financiación.

Artículo 12. Formación.

La dirección de Cruz Roja en Guadalajara, en el marco del plan de formación continua que elabora la Oficina Central de la institución, comunicará a los representantes de los/as trabajadores/as o Comité de Empresa el Plan anual de formación continua para el personal de la plantilla encaminado a perfeccionar los conocien-

tos profesionales de los trabajadores y trabajadoras, a mejorar la prestación de los servicios que se realizan y a modernizar las técnicas y herramientas de trabajo precisas para el cometido que desempeñan. Este Plan se desarrollará preferentemente en horario laboral.

En el supuesto que dichos cursos del plan de formación de Cruz Roja Española o el tiempo requerido para los desplazamientos para tal fin excedan la jornada laboral ordinaria, se compensará el tiempo por parte de la empresa.

Cuando la formación sea externa al Plan de formación de la institución, pero esté relacionada con el grupo profesional y el puesto de trabajo, la empresa facilitará la participación en estas actividades dentro del horario laboral, debiendo el trabajador recuperar el tiempo empleado para dicha formación en el menor tiempo posible (a excepción de PIF). La asistencia deberá ser siempre aprobada por el o la responsable del departamento de quien depende el trabajador/a.

El trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional reconocido oficialmente.

La empresa y los representantes de los trabajadores, conjuntamente, determinarán los criterios que se aplicarán para conceder ayudas económicas a los trabajadores cuando la formación (sea interna o externa), que solicita el trabajador/a conlleve desplazamientos a otras localidades. El trabajador/a deberá solicitar por escrito a la Dirección la ayuda económica. Esta, junto a los representantes de los trabajadores, la valorará para determinar el alcance de la ayuda a aprobar.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 13. Grupos profesionales.

El personal de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara se clasifica en grupos profesionales, atendiendo a las aptitudes y conocimientos exigidos para el desempeño de los distintos puestos de trabajo, definidos por la empresa, en base a su capacidad rectora.

La pertenencia a un grupo profesional determinado capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios del mismo, sin más limitaciones que las derivadas de las exigencias de las titulaciones específicas.

Dentro de cada grupo profesional se definen diferentes niveles, que recogen, de manera exhaustiva, las actividades propias de las mismas, de acuerdo con la organización de trabajo que se establezca.

A estos efectos, se determinan en este convenio los siguientes grupos profesionales y niveles:

a) PERSONAL TÉCNICO.

Nivel I: Titulados de grado superior o asimilados.

Nivel II: Titulados de grado medio o asimilados.

b) PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Nivel I: Administrativo.

Nivel II: Auxiliar administrativo.

c) PERSONAL DE ACTIVIDAD.

Nivel I: Técnico cualificado.

Nivel II: Monitor, mediador, animador.

d) PERSONAL DE OFICIOS.

Nivel I: Conductor.

Nivel II: Auxiliar socio-sanitario o de transporte.

Nivel II: Personal mantenimiento.

Nivel III: Limpiador, peón, mozo, vigilante.

Artículo 14. Descripción de los grupos profesionales.

PERSONAL TÉCNICO

Se incluyen en este grupo aquellos trabajadores que, por su conocimiento y experiencia profesional, tienen atribuidas funciones técnicas complejas y heterogéneas, con facultades de coordinación, y asesoras, con alto grado de exigencia en la autonomía, capacidad de supervisión, mando y responsabilidad, acordes a las funciones asignadas a los puestos que desempeñan. Podrán tener o no colaboradores a su cargo.

Dentro de este grupo, y a los efectos de las condiciones económicas de dichos puestos, se establecen dos niveles:

Nivel I.- Titulados de grado superior o asimilados.

Corresponden a este nivel aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se exige una licenciatura universitaria o grado con máster/doctorado, pudiéndose incluir, en este grupo, al personal que, por su experiencia acreditada y conocimientos, se pueda considerar como asimilado. Requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en iniciativa, autonomía y responsabilidad.

Nivel II.- Titulados de grado medio o asimilado.

Corresponden a este nivel aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se exige una diplomatura universitaria o grado, pudiéndose incluir en este grupo al personal que, por su experiencia acreditada y conocimientos, se pueda considerar como asimilado. Llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos; integran, coordinan y supervisan tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; realización, además, de tareas que consisten en desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Se incluye en este grupo profesional a aquellos trabajadores que realizan funciones y tareas admi-

nistrativas y/o contables, con diferentes grados de especialización y responsabilidad, pudiendo tener o no colaboradores a su cargo.

Dentro de este grupo, y a efectos económicos y de responsabilidad, se establecen los siguientes niveles:

Nivel I.- Administrativo.

Corresponden a este nivel aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se exige una titulación específica y el desempeño de tareas con autonomía y responsabilidad, con personal o no a su cargo.

Nivel II.- Auxiliar administrativo.

Corresponden a este nivel aquellos puestos de trabajo para cuyo desempeño se exige una titulación específica básica y el desempeño de tareas homogéneas y auxiliares.

PERSONAL DE ACTIVIDAD

Se incluye en este grupo al personal que realiza trabajos de ejecución autónoma que exijan iniciativa habitual en la realización de las actividades predefinidas en el proyecto o programa de ejecución.

Dentro de este grupo, y a los efectos de las condiciones económicas de dichos puestos se establecen dos niveles:

Nivel I.- Técnico cualificado.

Corresponde a quien, teniendo la titulación oficial exigida o la experiencia necesaria para el desempeño de este puesto, es responsable del desarrollo de actividades predefinidas en el proyecto.

Nivel II.- Monitor, mediador, animador.

Corresponde a quien, teniendo la titulación oficial exigida para el desempeño de este puesto, es responsable del desarrollo de actividades predefinidas en el programa, pudiéndose incluir en este grupo al personal que, por su experiencia acreditada y conocimientos, se pueda considerar como asimilado.

PERSONAL DE OFICIOS

Se incluye en este grupo al personal que realiza tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa, sin perjuicio de que, en la ejecución de aquellas, puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual grupo profesional.

Dentro de este grupo se contemplan los siguientes niveles:

Nivel I.- Conductor.

Tendrá a su cargo, con plena responsabilidad, la utilización y conservación del vehículo que ponga a su disposición la Oficina Provincial de Cruz Roja en

Guadalajara, así como el traslado de personas que le sean encomendadas, realizando el mantenimiento preventivo y básico del vehículo y sus equipos auxiliares, dando parte con prontitud de las averías o deficiencias observadas a los responsables pertinentes.

Nivel II.- Auxiliar socio-sanitario. Auxiliar de transporte.

Corresponde a aquellos trabajadores en puestos dedicados a las actividades propias de la profesión, para cuya resolución se precisa experiencia en la actividad, desempeñando funciones predefinidas y homogéneas, sin personal a su cargo.

Nivel III.- Personal de mantenimiento.

Le corresponden las funciones básicas de estos oficios, con responsabilidad, y en cuyo trabajo pueden ser auxiliados por otros trabajadores bajo su dependencia.

Nivel IV.- Limpiador, peón, mozo y vigilante.

Les corresponden los trabajos correspondientes a estos oficios.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO, MOVILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

Artículo 15. Movilidad funcional.

1. La Dirección de la Empresa podrá acordar, en el ámbito de este convenio, la movilidad funcional entre puestos de trabajo dentro del grupo profesional al que pertenezca el trabajador, con las únicas limitaciones de la titulación académica o profesional exigida para ejercer la prestación laboral y de las aptitudes de carácter profesional necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, que podrán completarse, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos básicos de formación y adaptación.

2. La movilidad se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente al puesto que efectivamente desempeñe, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrán la retribución de origen.

Artículo 16. Funciones de distinto grupo profesional.

Por necesidades del servicio, cuando concurren las causas señaladas en el art. 39.2 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa podrá acordar, por el tiempo imprescindible, la movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional, con las únicas limitaciones inherentes a las titulaciones académicas o a los conocimientos profesionales que se puedan requerir para el desempeño de las funciones correspondientes.

La atribución de funciones superiores será, en todo caso, inferior a seis meses de duración duran-

te un año y ocho meses durante dos, computados de fecha a fecha, y se realizará atendiendo a criterios objetivos. Si, superados los plazos, existiera un puesto vacante, el trabajador podrá reclamar el ascenso, conforme a las reglas aplicables en materia de ascenso en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente.

Artículo 17. Movilidad geográfica.

La movilidad de un trabajador a un municipio distinto de aquel en que presta habitualmente sus servicios podrá producirse en los supuestos y en las condiciones previstas en el art. 40 del Estatuto de los Trabajadores y en este convenio.

CAPÍTULO VI. JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 18. Jornada de trabajo.

La jornada ordinaria de trabajo efectivo en cómputo anual será de 1.700 horas y la jornada semanal será de 38 horas, distribuidas de lunes a viernes, salvo que no lo permita la organización del trabajo de cada centro.

Si el centro permaneciese abierto 24 horas al día, la Dirección establecerá otras jornadas, mediante el sistema de turnos, que permita la atención de la actividad que se desarrolle.

También podrán establecerse jornadas especiales para aquellos servicios que así lo requieran.

Jornadas especiales: Las jornadas especiales, serán fijadas por el Director/a, Coordinador/a responsables de los mismos, de acuerdo con la Dirección de Cruz Roja, pudiéndose establecer jornadas laborales irregulares que nunca superarán la jornada máxima establecida en este convenio, comunicándolo previamente al Comité de Empresa.

Artículo 19. Horarios.

La distribución de la jornada, con carácter general, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Se establece un modelo de flexibilidad horaria, en virtud del cual, en la jornada de mañana la hora entrada podrá ser entre las 08:30 y las 09:30 horas y la hora de salida entre las 13:30 y las 14:30; y en jornada de tarde la hora de entrada será a partir de las 15:30 y la de salida no más tarde de las 19:30. Los viernes, la hora de entrada podrá ser a las 08:30 y la de salida a las 14:30. La jornada mínima diaria será como mínimo de 7 horas, salvo los viernes que será de 6 horas, y la jornada máxima será de diez horas.

Como norma general, se establece como horario de presencia obligada desde las 09:30 h a 13:30 y desde 16:00 h a las 18:00. No obstante, una tarde a la semana los trabajadores podrán finalizar la jornada a las 17:30, siempre y cuando los servicios queden debidamente cubiertos.

La flexibilidad se gestionará libremente por los trabajadores, teniendo en cuenta las necesidades de la empresa comunicadas previamente.

Esta flexibilidad no será de aplicación a aquellos servicios o puestos de trabajo que requieran una hora fija de entrada y salida o al personal a turnos.

Dentro del marco de flexibilidad horaria, no se podrán acumular más de diez horas negativas o positivas de flexibilidad arrastrándose el saldo mes a mes.

Del 1 de junio al 27 de septiembre, el horario será de 08:00 a 15:00 horas, pudiendo entrar de 07:30 a 08:30 y salir de 14:30 a 15:30 horas, no pudiéndose realizar más de 7:30 horas diarias. Del 1 al 15 de junio, los trabajadores podrán optar por el horario de invierno para disminuir la bolsa de horas.

El miércoles de Pascua y los días comprendidos entre el 26 de diciembre y el 5 de enero, el horario será de 9:00 a 15:00 horas.

Cada centro de trabajo dispondrá de una semana de jornada especial, a determinar por dicho centro, en jornada de 9 a 14 horas (ferias y fiestas de cada localidad).

En estos periodos de jornada continuada, en cada departamento se podrá establecer un horario de jornada de tarde con el fin de atender los servicios inaplazables por actividades especiales.

Quedan excluidos los centros de trabajo y las actividades específicas que, por razón de su naturaleza, tengan que realizarse fuera de la jornada que se especifica en este artículo, cuyos horarios serán fijados por la Dirección de Cruz Roja. En estos centros y/o programas, los trabajadores y trabajadoras podrán tener jornadas especiales.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo efectivo que se realice a requerimiento de la entidad sobre la duración máxima de la jornada diaria ordinaria.

La realización de horas extraordinarias tendrá carácter excepcional y voluntario, salvo causas de fuerza mayor o situaciones de emergencia debido al carácter de la entidad, debiendo ser autorizadas con carácter previo a su realización por el Secretario/a Provincial, con propuesta previa justificada del responsable del departamento a cuyo cargo se encuentre el trabajador que realice las horas extras.

Las horas extraordinarias se acumularán en una bolsa de horas hasta alcanzar las 1.700 horas de jornada anual establecida. El exceso sobre esta bolsa se compensará por tiempos equivalentes de descanso retribuido, siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:

- Actividades que se realicen fuera del horario laboral establecido para la jornada laboral, se adaptará el horario a la actividad, intentando evitar compensaciones posteriores que excedan de la jornada laboral de 8 horas.

- En los casos que la opción anterior no fuera viable, se compensarán las horas realizadas, preferentemente, durante el primer día laborable y siguientes, en su caso, siempre que la actividad lo permita, con un cómputo máximo de 3 horas al inicio o finalización de la jornada.

- Cuando la actividad se desarrolle en jornada de sábado, domingo o festivo se compensará, siempre que la actividad lo permita, preferentemente, el primer día laborable, en función de las horas trabajadas.

- Cuando la actividad a realizar haga necesario efectuar desplazamientos a otras localidades, y ello requiera la continuidad de la jornada laboral, se descansará una hora para la comida.

A petición del Comité de Empresa, Cruz Roja informará del número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas.

CAPÍTULO VII. VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

Artículo 21. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de veintidós días laborables por cada año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos. La fecha límite para disfrutar las vacaciones será el 7 de enero del año siguiente.

Las vacaciones se disfrutarán en un máximo de dos periodos a lo largo del año natural. Excepcionalmente, podrán disfrutarse en tres periodos, previa autorización de la Secretaría Provincial. Los periodos no podrán ser inferiores a cinco días laborables.

Antes del 1 de mayo de cada ejercicio, los diferentes departamentos o centros presentarán la propuesta de fechas de disfrute de vacaciones, que deberán ser confirmadas por la Secretaría Provincial. Ello, sin perjuicio de que, solicitándolo a esta, se pueda disfrutar de vacaciones con anterioridad a esta fecha.

En aquellos casos en que se produjese coincidencia en las propuestas de vacaciones entre el personal de un mismo departamento, y en defecto de acuerdo entre los coincidentes, se establecerá un sistema de elección rotativo anual entre los empleados y empleadas del departamento, lo que permitirá a cada uno de ellos o ellas disfrutar de elección prioritaria con arreglo a dicho orden.

Cuando se produzca el cierre o inactividad de un centro de trabajo o servicio, el personal del mismo vendrá obligado a disfrutar sus vacaciones coincidiendo con dicho cierre o inactividad.

Durante el periodo o periodos de vacaciones se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones.

Cuando el periodo de vacaciones solicitadas y autorizadas coincida con una situación de incapacidad temporal derivada de embarazo, parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión previstos por la ley de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal (o a la

del disfrute del permiso), aunque haya terminado el año natural a que corresponden.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses, a partir del final del año en que se hayan originado.

Los días no disfrutados de vacaciones podrán tomarse en un periodo independiente o acumulándose a alguno pendiente, siendo necesario acuerdo previo con la Dirección de la Empresa.

Artículo 22. Licencias y permisos retribuidos.

El trabajador o la trabajadora tendrá derecho, previo aviso y mediante la posterior justificación, a licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio o inscripción como pareja de hecho, iniciándose el primer día laborable posterior a la fecha de la celebración o inscripción, pudiéndose acumular estos a las vacaciones. El disfrute de permiso por uno de los dos procedimientos será excluyente del otro, siempre y cuando se trate de la misma pareja.

2. Por nacimiento de un hijo, adopción o acogimiento: en la localidad, dos días laborales, y cuatro naturales fuera de ella.

3. Por fallecimiento de familiar, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: en la localidad, dos días naturales y, cuando implique un desplazamiento superior a 125 kilómetros, cuatro días naturales.

En los supuestos de ingreso hospitalario por enfermedad de larga duración de un familiar hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de un solo permiso (anual) de este tipo, siempre y cuando se trate del mismo familiar y la misma causa. El trabajador tendrá derecho a elegir los días a disfrutar, siempre y cuando dicho familiar continúe hospitalizado.

Ante la posibilidad de que existan ingresos hospitalarios/reposo domiciliario de larga duración por enfermedad grave, el trabajador/a podrá solicitar licencia de trabajo sin sueldo hasta un máximo de 1 mes. Si pasado este tiempo necesitara ampliar la licencia, la Dirección de la Empresa (junto con la representación legal de los trabajadores) valoraría dicha posibilidad.

4. Por fallecimiento de cónyuge, pareja de hecho o hijos, 4 días naturales, si es en la localidad, y 6 días naturales si es fuera. El trabajador podrá solicitar, adicionalmente, un permiso no retribuido de una duración no superior a un mes, con independencia de otros supuestos de licencias sin sueldo.

5. Un día por traslado del domicilio habitual dentro de una misma localidad y dos días si implica desplazamiento de más de 125 kilómetros.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

7. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

8. Hora de lactancia. Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, al inicio y al final de la jornada, una hora al inicio o al final de la misma, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo. Las ausencias al trabajo por lactancia, a voluntad de la trabajadora, podrán ser sustituidas por un permiso retribuido de 16 días laborables, a continuación del permiso por maternidad. Previa renuncia de la madre al citado permiso, el mismo podrá ser disfrutado por el padre. En caso de parto múltiple, este permiso se ampliará en una semana adicional por cada hijo.

Al inicio del permiso, se comunicará a la empresa qué modalidad de permiso se elige.

En el supuesto de adopción o acogida, si el menor tiene menos de nueve meses, los trabajadores disfrutarán de los mismos derechos recogidos en el párrafo anterior, a partir de la acogida en el seno familiar.

9. Asuntos propios. Seis días de cada año natural para asuntos particulares, previa solicitud con 72 horas de antelación y siempre que las necesidades del servicio o departamento lo permitan.

10. Los días 24 y 31 de diciembre se consideran días no laborables.

11. Para realizar funciones sindicales o de representante de personal, en los términos establecidos en la legislación vigente.

12. Matrimonio de hermanos, hijos, nietos, padre o madre: 1 día el día de la boda, si es en la provincia del domicilio del empleado, 2 días si es fuera.

13. Para concurrir a exámenes finales en centros oficiales cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional, computando como permiso el tiempo para el desplazamiento si es fuera de la localidad.

14. Reducción de jornada.- El trabajador o trabajadora que, por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años, anciano dependiente o discapacitado físico, psíquico o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo en cuantía que no será inferior a un octavo ni superará la mitad de la misma. Sus retribuciones, durante el periodo que dure esta situación, experimentarán una

disminución de idéntica proporción a la de la jornada. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

15. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a una consulta médica. El límite de los permisos se establece en 6 al año, el resto de ocasiones se considerarán como permiso no retribuido a recuperar. En casos excepcionales (procesos oncológicos, enfermedades crónicas, etc.) la Dirección considerará la ampliación de este permiso.

16. Permiso de paternidad.- El trabajador tiene derecho a disfrutar de un permiso de paternidad, autónomo del de la madre, de 13 días naturales ininterrumpidos, bien por nacimiento, adopción o acogimiento. Este derecho se ampliará en 2 días más, por cada hijo/hija en supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple.

Todas estas circunstancias que dan derecho a licencias tendrán que ser acreditadas por el trabajador documentalmente.

A los efectos de este artículo, los trabajadores y trabajadoras que convivan como pareja de hecho, tendrán derecho a los permisos establecidos, con excepción del previsto en el apartado 1, que solo se le reconocerá una vez.

Dicha situación se acreditará con certificado de convivencia u otros medios documentales que la entidad estime suficientes.

CAPÍTULO VIII. SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 23. Suspensión con reserva del puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los arts. 45 y 48 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo y cómputo del período a efectos de antigüedad, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración máxima de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad del periodo de suspensión.

En el supuesto de adopción y acogimiento, se estará a lo dispuesto en el art. 48. 4. del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores o disposición que lo sustituya.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, la distribución del periodo de suspensión será a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma

simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

b) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

c) Nombramiento de alto cargo por los Gobiernos de la Nación, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local o incorporación, con nombramiento como personal eventual, en sus respectivos ámbitos, de los Ministros o de los Secretarios de Estado. Dentro de los treinta días siguientes al cese, el personal afectado conservará el derecho a la reanudación de la situación que tuviera antes del nombramiento, así como a reintegrarse al puesto de trabajo, dando lugar, en caso de no hacerlo, al pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular por un período mínimo de dos años.

e) Suspensión provisional de empleo durante la tramitación de expediente disciplinario y suspensión disciplinaria por sanción.

f) Invalidez del trabajador que vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24. Excedencias voluntarias.

La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por el personal indefinido de plantilla con más de un año de antigüedad en la empresa, por un plazo no inferior a 4 meses ni superior a 5 años. Este derecho solo podrá ser ejercido por la misma persona si han transcurrido tres años desde su reincorporación al trabajo, a contar desde el final de la anterior excedencia.

La solicitud de excedencia deberá efectuarse por escrito con un mínimo de 30 días naturales de antelación a la fecha en que se pretenda iniciar. La empresa deberá responder a la solicitud en los diez días naturales siguientes a su recepción.

La excedencia se concederá siempre por un plazo determinado que deberá de ser prefijado con anterioridad por el trabajador solicitante. Un mes antes de finalizar este plazo, el trabajador excedente deberá de solicitar por escrito su reincorporación.

El trabajador excedente solo conserva un derecho de reingreso preferente a un puesto vacante de igual o similar categoría, si lo hubiera.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de hijos, según la legislación vigente. También tendrá derecho a un periodo de excedencia de igual duración para atender al cuidado de familiares, según la normativa vigente.

Artículo 25. Excedencias forzosas.

La excedencia forzosa se concederá por la designación o elección para un cargo público que im-

posibilite la asistencia al trabajo. Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad, siempre que el reingreso se efectúe en el plazo máximo de un mes, a contar desde el cese en el cargo público o sindical.

Cuando, a requerimiento de la Oficina Central de Cruz Roja Española y previo acuerdo con la persona trabajadora, se necesiten los servicios de un trabajador o trabajadora para salir al terreno como cooperante o delegado internacional con una duración prevista superior a un mes, se concederá una excedencia especial con reserva de puesto. El reingreso será automático a la finalización del servicio prestado como cooperante.

Artículo 26. Extinción del contrato de trabajo.

El contrato de trabajo se extinguirá en los supuestos establecidos en el art. 49 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. Jubilación.

Con carácter general, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad establecida por la legislación vigente.

CAPÍTULO IX. ESTRUCTURA SALARIAL

Artículo 28. Retribuciones.

A los trabajadores y trabajadoras incluidas en este convenio se les aplicarán las retribuciones que les correspondan en función del grupo profesional al que pertenezcan y, dentro de este, al nivel en que quede adscrito, todo ello de acuerdo a las tablas salariales pactadas en el presente convenio para el año 2014 que figuran en el anexo I.

En el último trimestre de cada año, se reunirá la Comisión Paritaria para establecer la revisión salarial del año siguiente, dentro del margen establecido por la Comisión Nacional de Finanzas de Cruz Roja Española.

Artículo 29. Estructura retributiva.

1. La estructura retributiva del presente convenio es la siguiente:

- A) Salario base.
- B) Pagas extraordinarias.
- C) Complementos salariales.
- D) Percepciones no salariales.

Artículo 30. Salario base.

Es la parte de retribución del trabajador o trabajadora fijada por unidad de tiempo que se percibe en 12 mensualidades y cuya cuantía para cada grupo profesional y nivel aparece reflejada en la tabla salarial del anexo I.

Si la jornada que realiza el trabajador fuese inferior a la jornada anual pactada, el salario base que debe percibir se reducirá proporcionalmente al establecido en la tabla salarial de este convenio.

En la situación de incapacidad laboral transitoria el trabajador percibirá el 100% de su retribución mensual en todas sus contingencias, a partir del primer día de la baja.

Para una adecuada conciliación de la vida familiar y laboral, a las mujeres que tuvieran un embarazo de alto riesgo se les complementará hasta el 100% de su retribución mensual en todas sus contingencias, a partir del primer día de la baja.

Artículo 31. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores acogidos a este convenio percibirán dos gratificaciones extraordinarias que se devengarán en la cuantía de una mensualidad de salario base y complementos de convenio, abonándose en los meses de junio y diciembre.

A efectos del cómputo para el pago de estas gratificaciones, se entenderá que la de verano retribuye el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio y la de Navidad, el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada año.

Al trabajador que haya ingresado o cesado en el transcurso del año se le abonará la gratificación extraordinaria proporcionalmente al tiempo de servicios prestados del semestre de que se trate.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la normal o por horas tienen derecho a percibir las citadas gratificaciones en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

Artículo 32. Complementos salariales.

Se establecen los complementos de puesto de trabajo que se indican a continuación, que no serán consolidables, y procederá su devengo, en función de las características del puesto de trabajo que desempeñen, definidas previamente por la empresa.

a) De dirección / responsabilidad.

Corresponde aplicar este complemento como compensación a aquellas actividades que debe de realizar la persona que ocupa alguno de los cargos de responsabilidad en la empresa y que, por ello, en el desempeño de dichos puestos concurren condiciones o factores distintos y adicionales a los considerados para definir su grupo profesional y nivel.

La cuantía de este complemento será una cantidad fija que determinará la entidad para cada ejercicio anual, definiendo, asimismo, los puestos de trabajo que llevarán este complemento, informando previamente al Comité de Empresa.

Si algún empleado no ejerce el puesto la totalidad del año, se percibirá proporcionalmente al tiempo en que se ha ejercido.

b) Personal.

Este complemento corresponderá aplicarse a los trabajadores/as que, como consecuencia de la aplicación del presente convenio, mantuvieran diferencias retributivas superiores a las aquí pactadas, siendo estas las que integrarían este complemento personal.

Artículo 33. Retribución en los supuestos de jornada inferior a la ordinaria o por horas.

Los trabajadores que presten sus servicios en jornada inferior a la ordinaria o por horas percibirán el salario base, las pagas extraordinarias y los complementos a que tengan derecho, en proporción a la jornada que efectivamente realicen.

Artículo 34. Anticipos reintegrables.

Los trabajadores y trabajadoras fijas, incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, podrán solicitar anticipos ordinarios reintegrables sobre salarios futuros sin interés, siempre que la cuantía no exceda de dos mensualidades del salario líquido percibido, acreditando debidamente la causa que motiva su necesidad económica. La concesión estará limitada a tres trabajadores coincidentes y se concederá por riguroso orden de solicitud. Hasta que no esté amortizado el 100% del anticipo, el o la trabajadora no podrá solicitar uno nuevo. El plazo para la devolución será de 3 meses.

Artículo 35. Gastos de viaje y dietas.

Cuando con motivo de un desplazamiento a otra localidad exista la necesidad de alojamiento y manutención, se justificará con la factura, siendo la máxima categoría que se abonará la correspondiente a un hotel de tres estrellas, previa autorización de la Secretaría Provincial.

Si, por razón de estos desplazamientos, el trabajador tuviera que utilizar su vehículo, la empresa le compensará con un suplido equivalente a 0,19 céntimos de euro por kilómetro recorrido.

El importe de las compensaciones establecidas anteriormente podrán ser revisadas por la Secretaría Provincial para adecuarlas a las modificaciones que el Ministerio de Hacienda dicte al respecto.

Artículo 36. Beneficios sociales.

Los trabajadores, con dos años de antigüedad, podrán realizar, con carácter gratuito, el reconocimiento médico en el Centro Médico de Reconocimientos de Cruz Roja Española en Guadalajara.

CAPÍTULO X. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 37. Graduación de las faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este capítulo.

Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves las siguientes:

a.1 El retraso injustificado.

a.2 La negligencia o descuido leve, que no cause perjuicios a la entidad, en el cumplimiento de sus tareas.

a.3 La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

a.4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de un día al mes.

a.5 El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes.

a.6 El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de la empresa, que no cause perjuicios notorios a la misma.

a.7 En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable, cuando no cause perjuicios notorios a la misma.

b) Serán faltas graves las siguientes:

b.1 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

b.2 El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b.3 El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.

b.4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de dos días en el período de un mes.

b.5 El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre seis y diez ocasiones al mes.

b.6 El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.

b.7 La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores, en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b.8 La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la empresa.

b.9 La reincidencia en falta leve dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

b.10 El abuso de autoridad en el desempeño de las funciones encomendadas. Se considerará abuso de autoridad la comisión por un superior de un hecho arbitrario, de donde se derive un perjuicio para el subordinado, ya sea de orden material o moral.

b.11 El incumplimiento de las obligaciones derivadas de Ley Orgánica de Protección de Datos y vulneración de las normas de uso de los Sistemas de Información.

c) Serán faltas muy graves las siguientes:

c.1 El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

c.2 La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c.3 La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes.

c.4 El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes.

c.5 La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

c.6 El acoso sexual y laboral.

c.7 La violación de la neutralidad o independencia política, así como la violación de los principios fundamentales de la Cruz Roja en el desempeño de sus funciones.

c.8 Las actuaciones en el desempeño de su ejercicio profesional que supongan discriminación por razón de sexo, nacionalidad, raza, religión o cualquier otro factor personal que se considere discriminatorio.

c.9 La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo desempeñado obtenidos con ocultación engaño o fraude o valiéndose del nombre de la institución.

c.10 El quebrantamiento del secreto profesional, la manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de la empresa para intereses particulares de tipo económico o cuando se produzca la violación de la intimidad personal de usuarios de los servicios de la entidad o de otros empleados.

c.11 La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo. En el caso de las faltas tipificadas en este apartado, previo a la sanción, se facilitará al trabajador o trabajadora la posibilidad de tratamiento rehabilitador.

c.12 La tolerancia o encubrimiento de los superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por sus colaboradores.

c.13 El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiéndose como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos graves para la salud y la integridad física o psíquica de otro trabajador o de terceros.

Artículo 38. Sanciones.

1. Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

- Inhabilitación para concurrir a pruebas selectivas internas por un periodo no superior a seis meses.
- Suspensión de empleo y sueldo de tres días a tres meses.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.
- Inhabilitación para participar en pruebas selectivas internas por un periodo de 6 meses y un día a 3 años.
- Despido.

No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones o en otra minoración de los derechos al descanso de la persona trabajadora o multa de haber.

2. El alcance de la sanción, dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta, entre otros factores, los siguientes:

- a) El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.
- b) El daño al interés de la empresa.
- c) La reiteración o reincidencia.
- d) El daño que la conducta haya podido ocasionar a otro compañero.

En el procedimiento para la tramitación de los expedientes sancionadores, la empresa informará a la representación legal de los trabajadores de las faltas cometidas y las sanciones propuestas en el momento de apertura de expediente, siendo preceptivo informe previo del Comité de Empresa para la imposición de sanciones graves. El informe deberá ser presentado en el plazo máximo de 24 horas del traslado de la información por la empresa.

Artículo 39. Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, contados todos ellos a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO XI. USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Artículo 40. Principios generales sobre internet y nuevas tecnologías.

La utilización de correo electrónico e internet, así como la del resto de herramientas y medios técnicos puestos a disposición de los trabajadores por la empresa, se ajustará a lo dispuesto en este convenio colectivo, así como a la reglamentación vigente.

Esta regulación debe partir de dos premisas fundamentales: en primer lugar, el legítimo derecho de la empresa de controlar el uso adecuado de las herramientas y medios técnicos que pone a disposición del trabajador/a para realizar su actividad y, por otra parte, debe salvaguardarse el derecho a la intimidad del trabajador. Esta utilización será siempre por motivos laborales.

Artículo 41. Utilización del correo electrónico, internet e intranet por los trabajadores.

El correo electrónico, la intranet e internet es de exclusivo uso profesional. Los trabajadores podrán utilizar estos medios puestos a su disposición por

la entidad para el desempeño de las actividades de su puesto de trabajo y aceptan las normas de utilización del sistema informático.

No está permitido el envío de mensajes o imágenes de material ofensivo, inapropiado o con contenidos discriminatorios por razones de género, edad, sexo, discapacidad, aquellos que promuevan el acoso sexual, así como la utilización de la red para chats, *facebook*, juegos de azar, sorteos, subastas, descarga de video, audio, etc., ni cualquier otro no relacionado con la actividad profesional.

CAPÍTULO XII. ACCIÓN SINDICAL

Artículo 42. Garantías sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa, delegados de personal y delegados sindicales gozarán de las garantías que el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical les reconocen.

Artículo 43. Órganos de representación.

Los órganos de representación de los trabajadores en la empresa se ajustarán a lo establecido en los artículos 62 a 68 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 44. Horas sindicales.

Los representantes de los y las trabajadores/as tendrán derecho al crédito horario previsto en el Estatuto de los Trabajadores para acciones específicas derivadas de su responsabilidad.

Artículo 45. Delegados de prevención.

Todos los Delegados de Prevención tendrán derecho al mismo crédito horario que los representantes de los trabajadores para acciones derivadas de su responsabilidad.

Artículo 46. Acumulación y gestión de las horas sindicales.

El crédito de horas retribuidas correspondientes a los miembros de comités podrá ser acumulado y/o cedido entre los mismos, por trimestres naturales, previa comunicación a la empresa antes del comienzo de cada trimestre.

CAPÍTULO XIII. SEGURIDAD, SALUD LABORAL, MEDIO AMBIENTE Y ADICCIONES Y DROGODEPENDENCIAS

Artículo 47. Seguridad y salud laboral.

Las partes que suscriben el presente convenio coinciden en la necesidad de potenciar las acciones preventivas en materia de seguridad y salud laboral, siendo prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas en esta materia.

La protección de la salud de los y las trabajadores/as constituye un objetivo básico y prioritario de las re-

laciones laborales de la empresa, comprometiendo a ambas partes su más firme voluntad de colaboración al respecto. A tal efecto, en todas aquellas materias que afectan a la seguridad e higiene en el trabajo será de aplicación la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas de desarrollo y el resto de normativa de general aplicación.

La empresa, en función de las actividades específicas que se desarrollen en cada momento, ejecutará las previsiones de la Ley 31/1995 y sus Reglamentos de desarrollo con el mayor interés y, específicamente:

- a) Garantizando la seguridad y salud física y mental de los y las trabajadores/as en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
- b) Desarrollando una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección que existan y aplicando las técnicas accesibles y más adecuadas para la actividad de la empresa.
- c) Cumpliendo los deberes formales respecto a evaluación de riesgos, medidas de protección, controles periódicos y riesgos profesionales.
- d) Colaborando con los órganos de representación de los y las trabajadores/as competentes en la materia.
- e) Prestando particular atención a los colectivos más sensibles al riesgo y, en particular, a las empleadas embarazadas, miembros de la plantilla que hayan contraído cualquier enfermedad, alergia o riesgo específico y a los y las trabajadores/as temporales.

Los representantes laborales se comprometen a participar en la difusión entre la plantilla del modo más adecuado, según casos y situaciones, la trascendencia de las normas de prevención y sus obligaciones, de la utilización adecuada de equipos y medios y, específicamente:

- a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas de esta.
- c) No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con la actividad o en los lugares de trabajo en los que esta tenga lugar.
- d) Informar de inmediato al superior jerárquico directo y a los Delegados de Prevención, en su caso, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los y las trabajadores/as.

- e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas con el fin de proteger la seguridad y salud de los y las trabajadores/as.
- f) Cooperar con la entidad para que esta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que no entrañen riesgo para la seguridad y salud de los y las trabajadores/as.
- g) Asimismo, existe una póliza de seguro que cubre los accidentes corporales que pueda sufrir el personal en el desarrollo de actividades propias de la institución y otra póliza de seguro que cubre la responsabilidad civil en actividades propias de la Cruz Roja.

Artículo 48. Salud laboral.

- a) Los y las trabajadores/as tendrán derecho a un reconocimiento médico anual a cargo de la empresa o facultativos que esta determine. Se prestará especial atención a aquellos y aquellas trabajadores/as que desarrollen su actividad ante pantallas de ordenador, ante el riesgo de posibles problemas visuales y posturales.
- b) En aquellos servicios en los cuales el riesgo de contagio sea más elevado, este derecho se verá ampliado a un reconocimiento semestral.
- c) La mujer trabajadora, al quedar embarazada, tendrá derecho a que, por parte de la Dirección del Centro y del Comité de Empresa, se examine si el trabajo que desempeña puede afectar a su estado, recabando los informes médicos oportunos, a los efectos de prevenir cualquier situación de riesgo, adaptándose el puesto de trabajo a su situación, si fuera necesario.

Artículo 49. Medio ambiente.

Las partes firmantes de este convenio consideran necesario que todos los integrantes de la entidad actúen de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a su defensa y protección y llevando a la actuación diaria en el ámbito laboral unos procedimientos que ayuden a su preservación.

Artículo 50. Adicciones y drogodependencias.

El consumo de drogas legales e ilegales implica problemas de salud con repercusiones individuales y colectivas. El inicio o incremento del consumo de drogas en el medio laboral viene, en muchos casos, determinado por condiciones de paro, precariedad o malas condiciones de trabajo. De ahí que se estime conveniente incluir en este convenio, con la excepción de lo concerniente al consumo de tabaco, para lo que se estará a lo dispuesto en la normativa legal específica, el siguiente plan integral de propuestas, en su vertiente preventiva, asistencial, reinsertiva, participativa, no sancionadora, voluntaria y planificada:

Preventiva.- Se priorizarán medidas educativas, informativas y formativas que motiven la reducción y el uso inadecuado de drogas y promuevan hábitos

saludables. Asimismo, se potenciará la modificación de factores de riesgo y la mejora de las condiciones de trabajo.

Asistencial.- Se facilitará el acceso a los programas de tratamiento de la entidad a aquel personal que lo solicite.

Reinsertiva.- El objetivo fundamental de toda acción es devolver la salud al sujeto y facilitar la reincorporación del personal a su puesto de trabajo.

Participativa.- Toda iniciativa institucional relacionada con las drogodependencias será consultada, con carácter previo, a la representación del personal o, en su defecto, al propio personal.

No sancionadora.- El personal que se acoja a un programa de tratamiento no podrá ser objeto de sanción o despido y se le asegurará su reincorporación inmediata a su puesto de trabajo.

El comité de seguridad y salud concretará las medidas aquí expuestas en un programa de actuación que será de aplicación con efecto a la entrada en vigor del presente convenio.

CAPÍTULO XIV. PLAN DE IGUALDAD

Artículo 51. Cláusula general de no discriminación.

Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, religión, etnia, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en la organización en razón de alguna de dichas cuestiones. Tanto las mujeres como los hombres gozarán de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

Mujeres y hombres recibirán igual salario a igual trabajo; asimismo, se les garantizará la igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Se adoptarán las medidas oportunas a fin de que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

- Asimismo, las partes firmantes se comprometen a trabajar desde la Comisión Paritaria la aplicación de Buenas Prácticas sobre la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de acuerdo con los contenidos referidos en el marco de La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La Declaración conjunta adoptada en la Cumbre sobre el Diálogo Social celebrada en Florencia, el 21 de octubre de 1995, en la que se adoptaron los acuerdos contenidos en el documento titulado: "Declaración conjunta relativa a la prevención de la discriminación racial y la

xenofobia y fomento de la igualdad de trato en el lugar de trabajo".

- Las observaciones, proposiciones y criterios generales de aplicación que refleja la directiva 2002/73/CE aprobada por el Parlamento y la Comisión Europea, por la que se modifica la Directiva 76/207/CEE.

Artículo 52. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

En Cruz Roja Española, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es un elemento básico de la gestión de los recursos humanos, gestión del conocimiento, de la calidad y de la responsabilidad social que, como institución, tiene Cruz Roja. Desde Cruz Roja Española se asume la política de igualdad que establece el Plan de Igualdad que el Equipo Nacional de Igualdad de la institución ha aprobado en base a diagnóstico realizado como los Equipos de Igualdad de las Oficinas Territoriales de Cruz Roja Española. Como pilares de esta política de igualdad en el ámbito de las relaciones laborales que cifra el presente convenio laboral, destacamos:

- La aplicación de los principios sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que establece el Plan de Igualdad de Cruz Roja Española.
- Funcionamiento de un Equipo de Igualdad en la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Guadalajara, como órgano asesor y de seguimiento, e implantación del Plan de Igualdad. El Equipo de Igualdad estará integrado por el Agente de Igualdad, por una o dos personas del Área de Secretaría, por una o dos personas del Área de Coordinación y por una persona designada por el Comité de Empresa.
- Existencia de la figura del Agente de Igualdad, que recaerá en el Secretario Provincial o persona en quien delegue, y será la persona encargada de liderar el proceso de diagnóstico y de análisis de la realidad y del diseño, desarrollo y evaluación del plan de acción.
- Cumplimiento del protocolo para la prevención y tratamiento del acoso sexual, por razón de sexo y acoso moral o mobbing.
- Regular criterios objetivos en los procesos de selección, promoción y formación.
- Utilización de acciones positivas, consistentes en otorgar el puesto de trabajo, en igualdad de condiciones, al candidato/a cuyo sexo esté subrepresentado en el puesto de trabajo a cubrir.
- Planificar cursos de formación encaminados a difundir las políticas de igualdad y la perspectiva de género en el trabajo de Cruz Roja Española.
- Establecer el principio de igual retribución por un trabajo de igual valor. Entendiendo retribución en sentido amplio, incluyendo todos los conceptos retributivos percibidos y la valoración de todos los puestos de trabajo.

- Incluir medidas de conciliación de la vida laboral y personal tal y como se recogen en el presente Convenio.
- Promover una concepción integral de la salud, poniendo atención tanto a los riesgos psíquicos como físicos y desarrollando actuaciones preventivas dirigidas al conjunto de trabajadores y trabajadoras, teniendo en cuenta la realidad y especialidad (acoso sexual, maternidad, etc.) de estas últimas.
- Atender a las circunstancias personales de las personas víctimas de violencia de género, estableciendo permisos especiales, preferencia de traslado, beneficios sociales, etc., hasta la normalización de su situación.
- Regularizar el uso de un lenguaje no sexista.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las partes firmantes de este convenio, en su firme compromiso de velar por la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, manifiestan que, con el fin de una mayor simplicidad en la redacción del convenio, se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadoras y trabajadores, lo que no obsta a que los firmantes defienden el lenguaje de género y, en ningún caso, puede ser considerado como discriminación por razón de sexo.

Segunda.- En lo no previsto en el presente convenio se aplicarán, con carácter supletorio, el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos laborales, la Ley de Conciliación de la vida social y familiar, la Ley de Igualdad de Género y las normas de general aplicación.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2014

	G. COTIZ.	CATEGORÍA	S. ANUAL	S. B. MES	PRORRATA	S. BRUTO MES
PERSONAL TÉCNICO						
NIVEL I	1	TITULADO SUPERIOR O ASIMILADO	18.820,76	1.344,34	224,06	1.568,40
NIVEL II	2	TITULADO MEDIO O ASIMILADO	16.625,42	1.187,53	197,92	1.385,45
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
NIVEL I	5	ADMINISTRATIVO	13.368,88	954,92	159,15	1.114,07
NIVEL II	7	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12.782,84	913,06	152,18	1.065,24
PERSONAL DE ACTIVIDAD						
NIVEL I	3	TÉCNICO CUALIFICADO	15.056,86	1.075,49	179,25	1.254,74
NIVEL II	4	MONITOR/MEDIADOR	14.115,22	1.008,23	168,04	1.176,27
PERSONAL DE OFICIOS						
NIVEL I	7	CONDUCTOR/A	12.782,84	913,06	152,18	1.065,24
NIVEL II	7	AUX. SANITARIO, ASISTENCIAL, TRANSPORTE	12.782,84	913,06	152,18	1.065,24
NIVEL III	10	PERSONAL DE MANTENIMIENTO	11.763,64	840,26	140,04	980,30
NIVEL IV	10	AUX. DE AYUDA A DOMICILIO	11.763,64	840,26	140,04	980,30
NIVEL V	10	LIMPIADOR/A, PEÓN, MOZO, VIGILANTE	11.763,64	840,26	140,04	980,30
ACOMPAÑAMIENTO HOSPITALARIO			7,92			
COMPLEMENTOS						
DIRECCIÓN/RESPONSABILIDAD			2.566,62	183,33	(ENTRE 14)	

981

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

ANUNCIO DE COBRANZA DE LAS TASAS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a partir del próximo día 2 de abril y hasta el 2 de junio (ambos inclusive) de 2014, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las tasas de los municipios de la provincia y otras entidades locales de la relación adjunta, de los períodos y ejercicios que se indican. El presente anuncio de cobranza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos. También se divulgarán estos edictos mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

A tal fin, se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago) que, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario, se componen de dos ejemplares: el primero para el contribuyente, con poder liberatorio una vez validado mecánicamente o con sello y firma autorizada de la entidad colaboradora; y el segundo para la entidad colaboradora, que le servirá de justificante de la operación realizada. Mediante la presentación de los mencionados recibos, los contribuyentes podrán efectuar el pago de estos tributos, con independencia del municipio al que corresponda, mediante ingreso en efectivo o cargo en cuenta, durante los días y horas hábiles de ingreso, única y exclusivamente en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras siguientes:

- Ibercaja Banco S.A.U.
- Caja Rural Castilla-La Mancha.
- Banco Santander.
- BBVA.
- Caixabank, S.A.
- Bankia.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus Ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (agua y/o tributos varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: Albalate de Zorita (3%), Alovera (3%), Armuña de Tajuña (3%), Atanzón (3%), Brihuega (3%), Cabanillas del Campo (5%), Fontanar (3%), Fuencemillán (4%), Gajanejos (3%), Hiendelaencina (3%), Horche (3%), Loranca de Tajuña (5%), Orea (3%), Torija (5%), Tórtola de Henares (3%), Valfermoso de Tajuña (3%), Villares de Jadraque (3%) y Yunquera de Henares (3%).

En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados podrán solicitar una segunda copia en el Servicio Provincial de Recaudación, para su posterior ingreso en las entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

A todos los efectos, el Servicio Provincial de Recaudación se halla en Guadalajara (19003), calle Atienza, 4 (Centro San José Bajo) (teléfono: 949 887582, fax: 949 247509) (dirección de correo electrónico: inforecaudacion@dguadalajara.es).

Guadalajara, 11 de marzo de 2014.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

VOLUNTARIA 1

COD. INE	MUNICIPIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO
19005	ALARILLA	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19005	ALARILLA	TRIBUTOS VARIOS	2013	2.º SEMESTRE
19006	ALBALATE DE ZORITA	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19006	ALBALATE DE ZORITA	TRIBUTOS VARIOS	2013	2.º SEMESTRE
19007	ALBARES	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19007	ALBARES	RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS	2012	ANUAL
19007	ALBARES	RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS	2013	ANUAL
19011	ALCOLEA DEL PINAR	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19013	ALCOROCHES	AGUA POTABLE	2013	ANUAL

COD. INE	MUNICIPIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO
19024	ALOVERA	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19024	ALOVERA	TRIBUTOS VARIOS	2013	2.º SEMESTRE
19024	ALOVERA	VADOS	2014	ANUAL
19036	ARANZUEQUE	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19036	ARANZUEQUE	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19041	ARMUÑA DE TAJUÑA	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19041	ARMUÑA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.º SEMESTRE
19043	ATANZÓN	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19044	ATIENZA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19044	ATIENZA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19044	ATIENZA BARRIOS	S. AGUA	2013	ANUAL
19053	BRIHUEGA	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19053	BRIHUEGA	TRIBUTOS VARIOS	2013	2.º SEMESTRE
19053	BRIHUEGA	VADOS	2014	ANUAL
19054	BUDIA	AGUA POTABLE	2013	1.º SEMESTRE
19054	BUDIA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19055	BUJALARO	AGUA POTABLE	2011	ANUAL
19055	BUJALARO	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19058	CABANILLAS DEL CAMPO	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19058	CABANILLAS DEL CAMPO AD	ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN	2013	2.º SEMESTRE
19059	CAMPILLO DE DUEÑAS	SUMINISTRO DE AGUA	2013	ANUAL
19059	CAMPILLO DE DUEÑAS	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19074	CASPUEÑAS	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19081	CENDEJAS DE LA TORRE	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19081	CENDEJAS DE LA TORRE	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19082	CENTENERA	CEMENTERIO	2014	ANUAL
19105	CHILOECHES	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19105	CHILOECHES	TRIBUTOS VARIOS	2013	2.º SEMESTRE
19087	CINCOVILLAS	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19087	CINCOVILLAS	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19095	CONDEMIOS DE ABAJO	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
19107	DRIEBES	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19107	DRIEBES	TRIBUTOS VARIOS	2013	2.º SEMESTRE
19115	ESTABLES	TRIBUTOS VARIOS	2012	ANUAL
19117	FONTANAR	AGUA POTABLE	2013	1.º SEMESTRE
19117	FONTANAR	VARIOS CONCEPTOS	2013	3.º CUATRIMESTRE
19119	FUENCEMILLÁN	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19120	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19120	FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19121	FUENTELENCINA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19125	GAJANEJOS	TRIBUTOS VARIOS	2013	2.º SEMESTRE
19129	GASCUEÑA DE BORNOVA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19135	HIENDELAENCINA	AGUA POTABLE	2013	ANUAL

COD. INE	MUNICIPIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO
19143	HORCHE	AGUA POTABLE	2013	ABRIL-SEPT. 2013
19151	HUMANES	AGUA POTABLE	2013	3.º TRIMESTRE
19151	HUMANES	TRIBUTOS VARIOS	2013	3.º TRIMESTRE
19151	HUMANES	TRIBUTOS VARIOS	2013	4.º TRIMESTRE
19155	IRUESTE	SUMINISTRO DE AGUA	2014	ANUAL
19155	IRUESTE	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19157	JIRUEQUE	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19160	LORANCA DE TAJUÑA	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19160	LORANCA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS	2013	2.º SEMESTRE
19167	MALAGUILLA	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19171	MARCHAMALO	AGUA POTABLE	2013	3.º CUATRIMESTRE
19174	MATILLAS	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19174	MATILLAS	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19176	MAZUECOS	AGUA POTABLE	2012	3.º CUATRIMESTRE
19182	MIERLA (LA)	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
19182	MIERLA (LA)	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.º SEMESTRE
19198	NEGREDO	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19198	NEGREDO	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19200	OLIVAR (EL)	TRIBUTOS VARIOS	2012	ANUAL
19204	OREA	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19204	OREA	TRIBUTOS VARIOS	2013	2.º SEMESTRE
19214	PEÑALÉN	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19220	PIOZ	AGUA POTABLE	2013	3.º CUATRIMESTRE
19225	POZO DE GUADALAJARA	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19228	PUEBLA DE BELEÑA	AGUA POTABLE	2013	1.º SEMESTRE
19228	PUEBLA DE BELEÑA	TRIBUTOS VARIOS	2013	1.º SEMESTRE
19229	PUEBLA DE VALLES	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19230	QUER	AGUA POTABLE	2013	ABRIL-SEPT. 2013
19230	QUER	TRIBUTOS VARIOS	Jul.-05	ABRIL-SEPT. 2013
19700	ROMANCOS	AGUA POTABLE	2012	2.º SEMESTRE
19242	ROMANONES	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19242	ROMANONES	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19242	ROMANONES	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19257	SIGÜENZA	AGUA POTABLE	2013	2.º TRIMESTRE
19257	SIGÜENZA	AGUA POTABLE	2013	3.º TRIMESTRE
19257	SIGÜENZA	TRIBUTOS VARIOS	2013	2.º SEMESTRE
19258	SOLANILLOS DEL EXTREMO	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19266	TENDILLA	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19266	TENDILLA	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19266	TENDILLA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19709	TEROLEJA	SUMINISTRO DE AGUA	2013	ANUAL
19267	TERZAGA	AGUA POTABLE	2014	ANUAL
19267	TERZAGA	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19267	TERZAGA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19274	TORIJA	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19274	TORIJA	CEMENTERIO	2014	ANUAL

COD. INE	MUNICIPIO	CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO
19274	TORIJA	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19281	TORREMOCHA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19281	TORREMOCHA DE JADRAQUE	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19282	TORREMOCHA DEL CAMPO	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19283	TORREMOCHA DEL PINAR	AGUA POTABLE	2011	ANUAL
19286	TÓRTOLA DE HENARES	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19286	TÓRTOLA DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS	2013	3.º CUATRIMESTRE
19289	TRAÍD	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19296	UTANDE	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19304	VALDENUÑO FERNÁNDEZ	AGUA POTABLE	2013	3.º CUATRIMESTRE
19308	VALFERMOSO DE TAJUÑA	AGUA POTABLE	2011	2.º SEMESTRE
19308	VALFERMOSO DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS	2011	1.º SEMESTRE
19308	VALFERMOSO DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS	2011	2.º SEMESTRE
19317	VILLANUEVA DE ALCORÓN	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19319	VILLANUEVA DE LA TORRE	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19321	VILLARES DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19322	VILLASECA DE HENARES	AGUA POTABLE	2011	ANUAL
19326	YEBES	AGUA POTABLE	2013	3.º CUATRIMESTRE
19326	YEBES	TRIBUTOS VARIOS	2013	3.º CUATRIMESTRE
19329	YÉLAMOS DE ABAJO	AGUA POTABLE	2012	2.º SEM. 2012 A 1.º SEM. 2013
19329	YÉLAMOS DE ABAJO	TRIBUTOS VARIOS	2014	ANUAL
19331	YUNQUERA DE HENARES	AGUA POTABLE	2013	2.º SEMESTRE
19331	YUNQUERA DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS	2014	1.º SEMESTRE
19332	YUNTA (LA)	SUMINISTRO DE AGUA	2013	ANUAL
19332	YUNTA (LA)	TRIBUTOS VARIOS	2013	ANUAL
19334	ZARZUELA DE JADRAQUE	AGUA POTABLE	2013	ANUAL
19703	MANC. TAJO DULCE	BASURAS	2013	ANUAL
19704	MANC. SIERRA MINISTRA	BASURAS	2013	2.º SEMESTRE
19705	MANC. ALCARRIA ALTA	BASURAS	2014	1.º SEMESTRE
19715	MANC. CAMPIÑA BAJA	BASURAS	2014	1.º SEMESTRE

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio Provincial de Recaudación

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA SOBRE SISTEMA DE FRACCIONAMIENTO COLECTIVO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA DEL EJERCICIO 2014 DE LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN DELEGADA SU GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA.

982

Con el propósito de facilitar el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2014, la Diputación Provincial de Guadalajara ha aprobado la resolución que, en su parte dispositiva, a continuación se transcribe:

“UNO.- Aprobar el sistema especial de fraccionamiento colectivo de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio 2014, consistente en fraccionar, previa solicitud de los interesados, el importe de la deuda por dicho tributo, siempre que esta sea superior a cien euros (100 €) y que esté domiciliado su pago con anterioridad al primero de mayo de 2014, en dos plazos y sin interés alguno (el primero, del 60 por 100, se cargará el día 20 de junio de 2014 y el segundo, del 40 por 100 restante, el día 19 de septiembre de 2014).

DOS.- Mantener para el presente año las altas tramitadas en el sistema en el ejercicio 2013, salvo renuncia expresa por parte del sujeto pasivo.

TRES.- Aprobar el Modelo 100FIBI, de solicitud al sistema especial de fraccionamiento colectivo de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de natu-

raleza urbana para el ejercicio 2014, que se acompaña".

Lo que se publica para general conocimiento.

Guadalajara, 12 de marzo de 2014.- El Diputado-Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

SOLICITUD DE SUJETO PASIVO
DE APLICACIÓN DEL SISTEMA ESPECIAL DE FRACCIONAMIENTO DEL IBI URBANA 2014
(MODELO 100FIBI)

Apellidos y nombre		DNI.	
Domicilio		Correo Electrónico - Fax	Teléfono
Código Postal	Municipio		Provincia
Referencia catastral:	Número fijo:	Código IBAN de la cuenta de domiciliación	

SOLICITA la aplicación, al bien de referencia, del sistema especial de fraccionamiento de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana establecido por la Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio de 2014, consistente en el fraccionamiento del importe de la deuda por dicho tributo, siempre que ésta sea superior a cien euros (100€) y que esté domiciliado su pago con anterioridad al primero de mayo de 2014, en dos plazos y sin interés alguno (el primero, del 60 por 100, se cargará el día 20 de junio de 2014 y, el segundo, del 40 por 100 restante, el día 19 septiembre de 2014).

En _____, a ____ de _____ de 2014.

El sujeto pasivo,

Fdo.: _____.

980

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

SECCIÓN PRIMERA RENTAS

EDICTO

Aprobada las matrículas de contribuyentes relativas a la tasa por prestación del servicio mercado de abastos, correspondientes a los meses de enero y febrero del ejercicio 2014, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer, contra dichos actos, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la tasa por prestación del mercado de abastos, correspondiente a los meses de enero y febrero del 2014.

Del 20 de marzo de 2014 al 20 de mayo de 2014.

Horario de ingreso: De 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio y se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las entidades colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

Entidades colaboradoras:

Ibercaja Banco SAU, Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria SAU, Banco de Castilla-La Mancha SA, Bankia SA, Caixabank SA, Novagalicia Banco, Caja Rural Castilla-La Mancha, BBVA, Banco Santander y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la entidad gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 10 de marzo de 2014.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

819

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la adjudicación de la prestación de los servicios de realización, asistencia técnica, programación, mantenimiento, organización, contratación y desarrollo de espectáculos musicales a celebrar los días 9 al 14 de septiembre de 2014 en la ciudad de Guadalajara con motivo de las ferias y fiestas.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de 75.000 € más 15.750 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación:* Ordinaria.
B) *Procedimiento:* Abierto.
C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige.
Definitiva: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4, 19001 Guadalajara. Teléfono: 949 88 70 61, Fax: 949 88 70 58, Perfil de contratante: www.guadalajara.es.
C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Será por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 27 de febrero de 2014.– El Concejal Delegado de Contratación.

820

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la adjudicación del suministro y montaje del alumbrado ornamental durante las ferias y fiestas 2014 y Navidad y Reyes Magos 2014-15.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de 70.247,93 € más 14.752,07 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
B) *Procedimiento*: Abierto.
C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara, Teléfono: 949 88 70 61, Fax: 949 88 70 58, Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Será por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 28 de febrero de 2014.– El Concejal Delegado de Contratación.

944

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobados definitivamente por Decreto de esta Alcaldía, dictado con fecha de 27 de febrero de 2014, el padrón y lista cobratoria de la tasa por colocación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas de Quer correspondiente al ejercicio 2014, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que, quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de la tasa por colocación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local o visibles desde carreteras, caminos vecinales y demás vías públicas del ejercicio 2014 en:

Localidad: Quer.

Oficina de recaudación: Ayuntamiento.

Plazo de ingreso: 1 de abril a 1 de junio de 2014.

Horario: 9:00 a 14:00 horas.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de la Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de

diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Quer a 28 de febrero de 2014.– El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

855

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aldeanueva de Guadalajara

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014 y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto de gastos 2014

Capítulo	Denominación	Importe
1	Personal	27.000,00 €
2	Corrientes en bienes y servicios	92.000,00 €
3	Financieros	100,00 €
4	Transferencias corrientes	900,00 €
6	Inversiones reales	20.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	140.000,00 €

Presupuesto de ingresos 2014

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	40.000,00 €
2	Impuestos indirectos	10.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros	26.500,00 €
4	Transferencias corrientes	57.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	6.500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
	Total	140.000,00 €

Plantilla de personal

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor (Grupo A.1, CD 28)	1
2. PLANES DE EMPLEO	
2.1 Operario servicios múltiples-peón (según convocatoria de subvenciones)	1
Total	2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Aldeanueva de Guadalajara a 4 de marzo de 2014.– El Alcalde, Ramón Heredero Martínez.

955

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE LICITACIÓN

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local de fecha de 11 de marzo de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la licitación para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y asesoramiento de las instalaciones de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria, energía solar térmica y ventilación en los edificios de mantenimiento municipal, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo:* Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto de contrato:

- Descripción del objeto:* Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y asesoramiento de las instalaciones de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria, energía solar térmica y ventilación en los edificios de mantenimiento municipal.
- Lugar de ejecución:* Azuqueca de Henares (Guadalajara).

- Plazo de ejecución:* Dos años, siendo susceptible de dos prórrogas anuales más, por mutuo acuerdo de las partes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Abierto.
- Forma:* Múltiples criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación: 47.240,45 euros (IVA incluido). Importe desglosado en 39.041,69 euros (treinta y nueve mil cuarenta y un euros con sesenta y nueve céntimos) más 8.198,76 euros (ocho mil ciento noventa y ocho euros con setenta y seis céntimos) de IVA.

5. Obtención de la documentación e información:

- Entidad:* Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Negociado de Contratación, de 8:00 a 15:00 horas.
- Domicilio:* Plaza de la Constitución, s/n.
- Localidad y código postal:* Azuqueca de Henares. 19200.
- Teléfono:* 949 34 80 32.
- Fax:* 949 88 38 54.
- Correo electrónico:* contratacion@azuqueca.net.
- Fecha límite de obtención de documentación:* El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

6. Presentación de las ofertas:

- Fecha límite de presentación:* Finalizará a los 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado aquel al primer día hábil siguiente.
- Documentación a presentar:* La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de la presentación:* Registro General del Ayuntamiento:

1. **Entidad:** Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento, de 8:00 a 19:00 horas, de lunes a jueves en horario ininterrumpido y los viernes de 8:00 a 15:00 horas.
2. **Domicilio:** Plaza de la Constitución, s/n
3. **Localidad y código postal:** Azuqueca de Henares: 19200.
4. **Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:** 3 meses.

6. Apertura de las ofertas:

4. **Entidad:** Mesa de Contratación.
5. **Domicilio:** Plaza de la Constitución, s/n.
6. **Localidad:** Azuqueca de Henares.
7. **Fecha:** Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

7. Bastanteo de poderes:

Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Secretaría General del Ayuntamiento.

8. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario (hasta 300 euros).

9. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.azuqueca.es (perfil de contratante).

En Azuqueca de Henares a 11 de marzo de 2014.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

845

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2014, acordó la adjudicación del contrato del servicio de tratamiento de fitosanitarios en zonas verdes públicas de Azuqueca de Henares, por procedimiento abierto, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) **Organismo:** Junta de Gobierno Local.
- b) **Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) **Tipo de contrato:** Servicios.
- b) **Descripción del objeto:** Servicio de tratamiento de fitosanitarios en zonas verdes públicas de Azuqueca de Henares.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) **Tramitación:** Ordinaria.
- b) **Procedimiento:** Abierto.
- c) **Fecha de publicación del anuncio de licitación:** BOP de Guadalajara n.º 10 de fecha 22 de enero de 2014.

4. Precio de licitación: 36.300 euros (IVA incluido). Importe desglosado en 30.000 euros más 6.300 euros de IVA.

5. Adjudicación:

- a) **Fecha:** 25 de febrero de 2014.
- b) **Adjudicatario:** SANITERPEN, S.L.
- c) **Nacionalidad:** Española.
- d) **Precio de adjudicación:** 19.574,53 euros más 4.110,65 euros de IVA.

En Azuqueca de Henares a 26 de febrero de 2014.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

956

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogolludo

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria mediante concesión por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión de la piscina municipal y bar durante la temporada 2014, conforme a las siguientes circunstancias:

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Cogolludo.
- b) **Dependencia de tramitación:** Secretaría.
- c) **Obtención de información y documentación:** Ayuntamiento de Cogolludo, plaza Mayor, n.º 1, 19230 Cogolludo.
secretario@cogolludo.es
Teléfono: 949 855 001.

2.- Presentación de ofertas:

- a) **Fecha límite de presentación:**

20 días naturales, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

b) *Documentación a presentar:*

La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:*

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cogolludo, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

3.- Presupuesto base de licitación:

2.000,00 €, mejorables al alza.

4.- Condiciones establecidas en los Pliegos:

a) *Fianza definitiva:* 5% del precio de adjudicación.

b) *Duración de la concesión:* Desde el día 1 de mayo al 30 de septiembre de 2014.

Cogolludo, 11 de marzo de 2014.— El Alcalde, Jaime de Frías Redondo.

824

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Armuña de Tajuña

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2014, acordó anular y dejar sin efecto la Ordenanza municipal reguladora de Tratamiento de cerramiento de parcelas y retranqueos a linderos de la edificación en el suelo rústico de Armuña de Tajuña, publicada definitivamente en el BOP de Guadalajara número 125 de 18 de octubre de 2013, por requerimiento de anulación de los servicios periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara.

En Armuña de Tajuña a 27 de febrero de 2014.— El Alcalde, Jesús Sánchez Gómez.

826

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Recuenco

Que, en sesión ordinaria del Pleno de fecha 1 de marzo de 2014, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros, se adoptó el acuerdo del tenor literal siguiente:

Considerando que los nichos que actualmente están contruidos no cumplen con la legislación vi-

gente de policía mortuoria por haberse extinguido los derechos funerarios.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el dictamen de la comisión informativa, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 22.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar expediente para extinguir los derechos funerarios que existen sobre las fosas números 16, 17, 43, 61, 63, 68, 70, 76, 79, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 99, 110, 111, 115, 116, 117, 118, 119, 123, 126 y 127 del cementerio de este municipio.

SEGUNDO. Notificar a los interesados el inicio del expediente para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, someter el expediente a información pública por plazo de un mes, que se computará desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOP, a fin de que cualquiera persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en El Recuenco a 1 de marzo de 2014.— El Alcalde, Paulino Collada Ruiz. El Secretario, Luis María Vaca Ferrero.

827

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cobeta

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2013

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2013 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La

citada Cuenta está integrada únicamente por la del propio Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a) **Plazo de exposición:** 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) **Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.
- d) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Cobeta, a 18 de febrero de 2014.– La Alcaldesa.

828

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cobeta

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Corporación Municipal el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE GASTOS		
1	Gastos de personal	50.000
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	43.900
3	Gastos financieros	200
4	Transferencias corrientes	3.400
6	Inversiones reales	6.000
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL		103.500

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos	13.000
2	Impuestos indirectos	3.500
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.000
4	Transferencias corrientes	38.000
5	Ingresos patrimoniales	38.000
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL		103.500

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
1.2 Administrativo	1
2. PERSONAL LABORAL	
2.1 Peón de servicios múltiples	1
2.2 Auxiliares de ayuda a domicilio	1
TOTAL	4

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cobeta a 25 de febrero de 2014.– La Alcaldesa.

814

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento que, en la Secretaría del Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 1 (concesión de crédito extraordinario), aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014 por el Pleno del Ayuntamiento y que afecta al vigente presupuesto.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada y por los motivos señalados en el n.º 2 de dicho artículo podrán presentar, ante el Pleno del Ayuntamiento, reclamaciones en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dejando constancia que, caso de no formularse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial de aprobación.

Horche a 28 de febrero de 2014.– El Alcalde.

832

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Corduente

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2013

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2013 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la del propio Ayuntamiento.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- Plazo de exposición:** 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Corduente a 25 de febrero de 2014.– La Alcaldesa.

834

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Bustares****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2014, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el ejercicio económico de 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo no se produjeran reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Bustares a 27 de febrero de 2014.– El Alcalde, Julio Martínez García.

825

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdeaveruelo****MODIFICACIONES PRESUPUESTO 2014**

El Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, en sesión ordinaria celebrada el seis de febrero de 2014, acordó la aprobación de sendos expedientes de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente detalle:

1) Crédito extraordinario 01-2014**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
165	639	RENOVACIÓN INTEGRAL ALUMBRADO PÚBLICO DE PARQUE MUNICIPAL DE SOTOLARGO	17.542,15 €
TOTAL GASTOS			17.542,15 €

Alta en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
870	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	17.542,15 €
TOTAL INGRESOS		17.542,15 €

2) Crédito extraordinario 02-2014**Altas en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Concepto	Importe
151	631	DEVOLUCIÓN CUOTAS URBANIZACIÓN SOTOLARGO	10.000,00 €
TOTAL GASTOS			10.000,00 €

Alta en concepto de ingresos

Aplicación	Concepto	Importe
870	REMANENTE PARA GASTOS GENERALES	10.000,00 €
TOTAL INGRESOS		10.000,00 €

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 por re-

misión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pro-

cede a la publicación íntegra de las modificaciones presupuestarias sobre el Presupuesto 2014.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valdeaveruelo a 28 de febrero de 2014.– El Alcalde, Alberto Cortés Gómez.

833

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

REQUERIMIENTO EDICTAL PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación en dos ocasiones, sin que haya sido posible realizarla por causas no imputables a la Administración, se cita, mediante el presente anuncio, a los interesados que se relacionan a continuación para que comparezcan en el lugar que asimismo se indica, a fin de que les sea notificada la incoación del expediente sancionador por infracción de la ordenanza de limpieza y vallado de solares.

Lugar y plazo de comparecencia.

Los interesados deberán personarse, con el fin de ser notificados, en el Área de Urbanismo ubicado en el Ayuntamiento de Marchamalo, plaza Mayor, n.º 1, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá por practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento.

Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Marchamalo.

Interesada: Iniciativas Urbanísticas Alcarreñas, S.L.
CIF: B83500074.

Dirección fiscal: Calle Francos Rodríguez, 98, 9.º B.
Población: Madrid.
CP: 28039.

Interesada: Sociedad Cooperativa de Viviendas de Marchamalo de C-LM.

CIF: F19202456.

Dirección fiscal: Calle Lope de Vega, 29.

Población: Marchamalo.

CP: 19180.

Interesada: Gesvicam, S.L.

CIF: B81020661.

Dirección fiscal: Avenida de la Constitución, 35.

Población: Coslada.

CP: 28821.

Marchamalo a 26 de febrero de 2014.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

846

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición al público de los acuerdos provisionales de aprobación, de imposición y ordenación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio y de aprobación de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevados a definitivos los acuerdos hasta entonces provisionales.

El texto íntegro, en documento Anexo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra los presentes acuerdos definitivos, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto de las Ordenanzas.

En El Casar a 4 de marzo de 2014.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza regular la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de El Casar.

Artículo 2.- Definición del servicio de ayuda a domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio es una prestación social básica del sistema público de servicios sociales, que constituye un conjunto de actuaciones profesionales, de carácter preventivo y rehabilitador, que tienen por objeto la atención de situaciones de dependencia en el entorno del domicilio habitual, y cuya finalidad esencial es la prestación de apoyo personal, doméstico, psicosocial, educativo y técnico para facilitar a las personas usuarias la autonomía suficiente en su medio habitual de convivencia.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

El servicio de ayuda a domicilio se prestará en el término municipal de El Casar.

Artículo 4.- Objetivos.

El servicio público del servicio de ayuda a domicilio tiene como objetivos:

- Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas necesitadas de apoyo que vivan solas, evitando internamientos innecesarios
- Complementar y compensar la labor de la familia cuando esta, por razones diversas, tiene dificultades para prevenir situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.
- Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.
- Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de las personas desinstitucionalizadas.
- Rentabilizar las diferentes prestaciones, adecuando la respuesta social pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente el/la beneficiario/a.
- Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de servicios sociales preventivos y de diagnóstico social en el propio domicilio.

CAPÍTULO II.- PRESTACIONES

Artículo 5.- Funciones incluidas en el Servicio de Ayuda a Domicilio.

5.1.- Las prestaciones que comprende el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) son:

a) Básicas de carácter personal y doméstico, que comprenden las siguientes tareas:

- Limpieza o ayuda en la limpieza cotidiana de la vivienda y a su mantenimiento en condiciones aceptables de higiene y salubridad.
- Preparación de alimentos en el hogar.
- Realización de compras domésticas a cuenta del usuario.
- Lavado y planchado de ropa.
- Realizar limpiezas a fondo en los hogares que, por razones de salubridad, así lo requieran y los Servicios Sociales Municipales así lo valoren.
- Higiene personal o apoyo en la misma: baño o ducha del usuario, lavado del cabello, etc.
- Realización de cambios posturales en encamados.
- Apoyo en la deambulación dentro y fuera del domicilio.
- Ayuda para la ingesta de alimentos en aquellos usuarios que no puedan comer solos.
- Ayuda para la toma de medicamentos prescritos por el Centro de Salud.
- Curas sencillas, en ningún caso se realizarán aquellas curas que debieran efectuarse por un facultativo sanitario.

- Adiestramiento en la realización de actividades de la vida diaria en el entorno doméstico que potencien la autonomía del usuario.

b) De carácter estimulador, promocional y preventivo, que comprende las siguientes tareas:

- Compañía, tanto en el domicilio como fuera del mismo.
- Acompañamiento fuera del hogar para la realización de gestiones: visitas médicas, tramitación de documentos, etc.
- Acompañamiento fuera del hogar para posibilitar la participación del usuario en actividades de carácter educativo.
- Acompañamiento de menores.
- Apoyo y orientación en la organización económica familiar y/o la adquisición de hábitos de vida saludables.

5.2.- Las prestaciones que se faciliten a cada usuario/a, incluso a los/as usuarios/as del Servicio de Ayuda a Domicilio en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, serán marcadas por los Servicios Sociales Municipales en función de las necesidades particulares de cada beneficiaria/o.

Artículo 6.- Funciones excluidas del servicio.

No serán tareas del SAD:

1. Limpieza de obras o pinturas, cuidado de animales de compañía, lavar alfombras, pintar.
2. Tener llaves del domicilio de los/as beneficiarios/as.

3. Prestar el servicio si en el domicilio conviven temporal o definitivamente otros familiares distintos a los declarados en el momento de la solicitud del SAD.

4. Prestar el servicio si el beneficiario/a no permanece en el domicilio.

5. Quedan excluidas todas aquellas tareas que no estén previstas en el contrato de tareas elaborado sobre cada solicitud por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Casar.

Artículo 7.- Características del Servicio de Ayuda Domiciliaria.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento valorarán tanto los días de atención como la intensidad del servicio de manera individualizada, teniendo en cuenta las necesidades de las personas usuarias y los apoyos con lo que cuenta: entorno familiar, Centro de Día, prestación económica y el grado y nivel asignado en la valoración de dependencia y las posibilidades técnicas del servicio.

Días de atención: Con carácter general, el servicio se prestará de lunes a viernes.

Horario de atención: El horario del servicio es flexible y diurno de 8 a 15 horas.

En los servicios de apoyo personal, el personal técnico municipal propondrá el horario teniendo en cuenta las costumbres horarias y necesidades de la persona solicitante.

CAPÍTULO III.- USUARIOS

Artículo 8.- Beneficiario del servicio.

El SAD se prestará con carácter prioritario a las unidades familiares que soliciten su concesión para la atención de personas mayores, personas con discapacidad y/o dependencia o familias en situación de riesgo, siempre que presenten un estado de necesidad evidente y constatado. En concreto, el SAD se prestará prioritariamente a la atención de:

- Personas mayores con dificultades de autonomía personal.
- Personas mayores que vivan solas y requieran apoyo para permanecer en su domicilio.
- Personas discapacitadas con merma en su autonomía personal.
- Unidades familiares con menores a los que no pueden proporcionarles cuidados y atenciones adecuados.
- Personas cuyo entorno familiar y/o social presente problemas de desarrollo convivencia.

Será condición necesaria para los beneficiarios estar empadronados en el municipio de El Casar.

Artículo 9.- Altas en el servicio.

9.1 Las personas que tengan reconocido grado de dependencia en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y tengan resolución aprobatoria del Servicio de Ayuda a Domicilio

en su Programa Individual de Atención, serán dadas de alta en el servicio una vez que el Ayuntamiento de El Casar reciba la resolución de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales que establezca los términos de dicha concesión. En estos casos la modificación o variación de intensidad horaria solo podrá ser modificada por resolución expresa de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

9.2 Usuaris/os de ayuda a domicilio básica: las personas interesadas en solicitar este servicio deberán dirigir su solicitud al Alcalde del Ayuntamiento de El Casar según modelo oficial facilitado por los Servicios Sociales Municipales. La solicitud será presentada en los Servicios Sociales Municipales junto a la documentación que dichos Servicios Sociales consideren necesaria para una adecuada resolución.

9.3 Una vez valorado el expediente por los Servicios Sociales Municipales, será concedido o no el servicio por la Comisión de Valoración del SAD de El Casar, que estará integrada por la/el Concejal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Casar y las trabajadoras sociales del Ayuntamiento.

9.4 Una vez concedido el ingreso, los Servicios Sociales comunicarán al/a la interesado/a la fecha de inicio, horario y contenido de la funciones de la auxiliar del SAD. El beneficiario o sus familiares deberán firmar unos acuerdos donde se especificarán las características concretas del servicio que se prestarán así como las tareas a cubrir por el servicio y los compromisos del/de la beneficiario/a y su familia.

9.5 En los casos en que los Servicios Sociales aprecien urgencia social, el servicio se podrá iniciar de forma inmediata y el/la beneficiario/a deberá firmar una declaración comprometiéndose a aportar la documentación requerida y a pagar, en su caso, la aportación correspondiente.

9.6 En caso de necesidad de establecer prioridad entre usuarios o solicitudes, vendrá determinada según el siguiente orden: 1.-Casos de urgencia social; 2.-Casos con resolución aprobatoria del SAD en su PIA; 3.-Casos de SAD básica.

Artículo 10.- Bajas en el servicio.

Se producirán estas por las siguientes causas:

- Defunción de usuario/a.
- Ingreso en Centro Residencial, por período superior a dos meses.
- Finalización del período de prestación.
- Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.
- Renuncia del/de la interesado/a.
- Incumplimiento de las obligaciones inherentes al usuario para la prestación, en cuyo caso se le notificará la baja motivando las causas que la justifican.
- Ausencia temporal del domicilio o traslado indefinido de residencia. La ausencia temporal por períodos inferiores a 6 meses dará lugar a la suspensión

de la prestación por el tiempo de su duración y la reincorporación estará condicionada a la existencia de plazas vacantes.

No se considerará baja temporal el período inferior a dos meses cuando, por motivos socio-sanitarios, se necesite el traslado con familiares, o internamientos en centros sanitarios.

Artículo 11.- Modificaciones del servicio.

Las/os beneficiarias/os del SAD Básico podrán solicitar modificación de las horas de prestación concedidas. Dicha solicitud se realizará por escrito en modelo oficial que se facilitará en los Servicios Sociales del Ayuntamiento y se deberá motivar documentalmente si así lo estiman los Servicios Sociales. La solicitud será valorada y se comunicará al beneficiario el resultado de dicha valoración.

Las/os usuarias/os del servicio de ayuda a domicilio en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención que deseen modificar las horas de prestación concedidas, deberán solicitarlo a través de una variación de su Programa Individual de Atención, ya que solo podrán ser modificadas mediante resolución expresa de los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Los/as beneficiarios/as del SAD básica tanto como los del servicio de ayuda a domicilio en el marco del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), podrán solicitar cambio de auxiliar del SAD que presta el servicio. Dicha solicitud se realizará por escrito, motivando adecuadamente las razones de dicho cambio. Los Servicios Sociales estudiarán la solicitud y, si aprecian motivos fehacientes y razonables para el cambio, procederán a realizarlo, siempre y cuando las condiciones del servicio lo permitan. Igualmente, de oficio, por el propio servicio podrá tramitarse el cambio de auxiliar, previa audiencia con el/la usuario/a.

Artículo 12.- Deberes y derechos de los usuarios.

Todos/as los/as usuarios/as tanto del SAD básica como del servicio de ayuda a domicilio en el marco del SAAD con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, tendrán los siguientes deberes:

1.- Comunicar, con la antelación suficiente, al menos 48 horas, cualquier ausencia del domicilio en el momento de la prestación del SAD.

2.- Estar presente en el domicilio en el momento de la prestación del SAD, salvo causa justificada.

3.- Aceptar la sustitución del servicio, siempre que esta se le ofrezca en condiciones similares y cumpla los objetivos propuestos para dicha prestación.

4.- Comunicar a estos Servicios Sociales Municipales cualquier anomalía que se produzca en la prestación del SAD.

5.- A abonar en tiempo y forma la tasa fijada por dicha prestación.

6.- A informar a estos Servicios Sociales Municipales de aquellas enfermedades infecto-contagiosas que sobrevinieran durante la prestación del servicio, a fin de tomar las medidas de protección necesarias por parte de las auxiliares de ayuda a domicilio.

7.- A tratar con respeto y dignidad a las auxiliares, personal técnico y voluntario del SAD.

8.- Permitir, facilitar y colaborar con las intervenciones propuestas de los Servicios Sociales.

9.- Comunicar cualquier variación que afecte a la prestación del servicio.

10.- No falsear los datos e información aportados.

11.- No ocultar circunstancias sobrevenidas que alterasen las condiciones de la prestación.

Todos/as los/as usuarios/as tanto del SAD básica como del servicio de ayuda a domicilio en el marco del SAAD con resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, tendrán los siguientes derechos:

1.- Al cumplimiento fiel de lo estipulado en el documento contractual y de concesión del SAD.

2.- A la prestación del SAD con la máxima diligencia, puntualidad y cuidado.

3.- A ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.

4.- A la intimidad y dignidad, no revelándose desde estos Servicios Sociales alguna procedente de la prestación del servicio, manteniendo siempre e inexcusablemente, el secreto profesional.

5.- A ser tratados con respeto por parte del personal que directa o indirectamente, está relacionado con la prestación del SAD.

6.- A recibir orientación respecto de los recursos alternativos que, en su caso, resultasen necesarios a su situación.

Artículo 13.- Participación económica de los/as usuarios/as en el coste de la prestación.

13.1.- Las cuotas del servicio de ayuda a domicilio serán mensuales y se determinarán en función de lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora del servicio.

Las cuotas se calcularán siguiendo lo redactado en dicha Ordenanza fiscal, tanto para las nuevas altas, como para los beneficiarios que ya estén disfrutando del servicio, tanto en su modalidad de ayuda a domicilio básica como ayuda a domicilio por dependencia.

CAPÍTULO IV.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14.- Responsabilidad de los beneficiarios.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 10 serán constitutivas de falta.

Artículo 15.- Tipicidad de las faltas.

Las faltas cometidas por los beneficiarios podrán ser muy graves, graves y leves.

Artículo 16.- Faltas muy graves.

Son faltas muy graves aquellas que atenten los derechos constitucionalmente reconocidos a las personas, así como aquellas que causen un importante perjuicio en la prestación de los servicios.

Se calificarán como faltas muy graves:

- Dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.

- Más de tres ausencias, sin previo aviso, del domicilio en el plazo de un mes.

- El impago de más de dos mensualidades de su aportación al coste total del servicio siempre que sea imputable al beneficiario.

- La reiteración de tres faltas graves de igual o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.

Artículo 17.- Faltas graves.

Son faltas graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio.

Se calificarán como faltas graves:

- El insulto al personal adscrito al servicio.

- El incumplimiento del contenido del contrato de intervención.

- Tres ausencias, sin previo aviso, del domicilio en el plazo de un mes.

- El impago de más de una mensualidad de su aportación al coste del servicio siempre que sea imputable al beneficiario.

- El falseamiento u ocultación en los datos e información necesarios para la valoración del expediente de concesión o renovación del servicio.

- La reiteración de tres faltas leves de igual o distinta naturaleza en el plazo de tres meses.

Artículo 18.- Faltas leves.

Son faltas leves:

- Tratar sin el debido respeto al personal del servicio.

- La ausencia, sin previo aviso, del domicilio.

- El incumplimiento reiterado de las tareas y horarios fijados por el servicio social.

- No comunicar las variaciones en los datos aportados en el expediente de concesión y/o revisión de las condiciones de prestación del servicio.

- El impago de una mensualidad en el abono de la aportación del usuario al coste total del servicio siempre que sea imputable al beneficiario.

Artículo 19.- Sanciones.

Por razón de las faltas a que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por faltas leves, la amonestación previa, verbal o escrita.

2. Por faltas graves, la amonestación escrita en la que conste la infracción cometida y/o la suspensión de la condición del SAD, por período de 7 a 30 días.

3. Por faltas muy graves, la suspensión temporal del servicio por un plazo superior a un mes y/o la pérdida de la condición de beneficiario.

Artículo 20.- Prescripción.

1. Las faltas muy graves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos meses y las leves al mes.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido.

Artículo 21.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento para la imposición de sanciones graves y muy graves se iniciará a propuesta del Departamento de Servicios Sociales, que notificará al beneficiario los hechos que le sean imputados para que, en el plazo de 15 días, presente las alegaciones oportunas.

A la vista de los hechos y de los informes preceptivos, el órgano municipal competente dictará la resolución que proceda.

El procedimiento sancionador será el establecido de acuerdo con las leyes y reglamentación jurídica vigente en su momento.

Artículo 22.- Régimen de incompatibilidades.

1. La prestación de la ayuda a domicilio será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos.

2. Quedará exceptuado de dicha incompatibilidad el subsidio por ayuda a tercera persona de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN
DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL
CON MESAS Y SILLAS Y OTROS ELEMENTOS
ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Se modifica el artículo 6.º de la Ordenanza, dándole la siguiente redacción:

“Artículo 6.º.- Cuota tributaria.

Las tarifas exigibles por esta Ordenanza se ajustará a los siguiente:

1.- Por ocupación de terrenos de uso público con veladores, aprovechamientos de carácter anual: 25 €/m² de superficie ocupada/año.

2.- Por cerramientos de espacios, cuando se instalen enrejados, setos, plantas u otros elementos cualesquiera en forma que resulte delimitada en línea vertical la zona total o parcialmente ocupada, se recargará la tarifa prevista en un 50%.”

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar**

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo

835

al remanente líquido de tesorería. En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
1.619	Otras inver. reposición infraest. y bienes uso general	50.000,00
TOTAL GASTOS		50.000,00

Altas en concepto de ingresos

Concepto	Descripción	Euros
87	Remanente tesorería	50.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Ciruelos del Pinar a 20 de enero de 2014.– El Alcalde, Pedro Ambrós Robisco.

843

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Orea**

ANUNCIO

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	89.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	146.300,00
4	Transferencias corrientes	56.095,20
5	Ingresos patrimoniales	99.570,73
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	134.000,00
	<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	524.965,93

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	77.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	203.436,30
3	Gastos financieros	23.700,00
4	Transferencias corrientes	26.950,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	166.162,37
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	27.317,26
	TOTAL GASTOS	524.965,93

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Funcionario interino: Secretaria-interventora.
- Personal laboral fijo: Oficial de 1.^a.
- Personal laboral temporal: Limpieza.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Orea a 3 de marzo de 2014.– El Alcalde, Constantino Martínez Chavarria.

847

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Mohernando

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍTULOS

Presupuesto de gastos

1. Gastos de personal	65.386,12
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	95.070,17
3. Gastos financieros	50,00
4. Transferencias corrientes	32.832,41
6. Inversiones reales	41.000
7. Transfencias de capital	0,00
8. Activos finacieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total gastos	234.338,70

Presupuesto de ingresos

1. Impuestos directos	97.407,51
2. Impuestos indirectos	17.485,17
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	54.241,89
4. Transferencias corrientes	53.711,80
5. Ingresos patrimoniales	11.492,33
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
Total ingresos	234.338,70

II.- PLANTILLA DE PERSONAL**PERSONAL FUNCIONARIO:****ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES.**

Subescala de Secretaría-Intervención.

- N.º de puestos: 1.
- Grupo: A1.
- Nivel de complemento de destino: 28.
- Observaciones: Agrupada.

PERSONAL LABORAL:

- N.º de orden: 1.
- Grupo: C2.
- Denominación: Auxiliar administrativo.
- N.º de contratos: 1
- Observaciones: Pendiente de provisión definitiva.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mohernando a 4 de marzo de 2014.- El Alcalde, Sebastián H. Timón Hontiveros.

829

EATIM de Lebrancón (Corduente-Guadalajara)**EDICTO**

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	Gastos de personal	5.500
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	10.300
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes	1.500
6	Inversiones reales	7.800
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL	25.200

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100
4	Transferencias corrientes	6.000
5	Ingresos patrimoniales	18.100
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
TOTAL		25.200

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
TOTAL	1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo, contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Lebrancón a 26 de febrero de 2014.- El Alcalde-Pedáneo.

954

**Entidad Urbanística Colaboradora
Urbanización Residencial El Olmillo
Loranca de Tajuña (Guadalajara)**

Se convoca Asamblea General ordinaria el próximo día 30 de marzo de 2014, siendo a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 en segunda. La reunión se celebrará en el Centro Social de la Urbanización y con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º- Lectura del Acta de la sesión anterior.
- 2.º- Informe de gestión. Lectura, comentario y votación del balance del ejercicio 2013.
- 3.º- Servicio de agua.
- 4.º- Club social.
- 5.º- Presupuesto para el ejercicio 2014.
- 6.º- Designación de miembros de la Junta de Gobierno.
- 7.º- Ruegos y preguntas.

Loranca de Tajuña, 9 de marzo de 2014.- El Presidente, Laura Delgado Viedma.

848

Mancomunidad Tajo Guadiela

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto de adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios

del Tajo-Guadiela, por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 27/02/2014, de conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Zorita de los Canes a 3 de marzo de 2014.-
El Presidente de la Mancomunidad, Dionisio Muñoz Domínguez.

**EATIM de Cuevas Labradas
(Corduente-Guadalajara)**

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Junta Vecinal el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
	PRESUPUESTO DE GASTOS	
1	Gastos de personal	5.200
2	Gastos corrientes de bienes y servicios	7.900
3	Gastos financieros	100
4	Transferencias corrientes	1.700
6	Inversiones reales	4.100
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL	19.000

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	900
4	Transferencias corrientes	8.000
5	Ingresos patrimoniales	10.100
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL	19.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADOS JUNTO CON EL PRESUPUESTO

DENOMINACIÓN	N.º DE PLAZAS
1. PERSONAL FUNCIONARIO	
1.1 Secretario-Interventor	1
TOTAL	1

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Cuevas Labradas a 26 de febrero de 2014.– La Alcaldesa-Pedánea.

831

EATIM de Cuevas Labradas (Corduente-Guadalajara)

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2013

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2013 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- Plazo de exposición:** 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Plazo de admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación:** Registro General de la Entidad Local.
- Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Junta Vecinal.

En Cuevas Labradas a 26 de febrero de 2014.– La Alcaldesa-Pedánea.

886

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0100029

N28150

Ejecución de Títulos Judiciales 243/2013

Procedimiento origen: Despido/Ceses en general 1171/2012

Sobre despido

Ejecutante: D./D.ª Sergio Martín Romera

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Ejecutado: D./D.ª ALMACO Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 243/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Sergio Martín Romera contra la empresa ALMACO Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DILIGENCIA DE ORDENACION DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ALMACO Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de

las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0100029

N08400

N.º autos: DSP: 1171/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1

N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 243/2013

Ejecutante/s: Sergio Martín Romera

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: ALMACO Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Sergio Martín Romera ha solicitado la ejecución de sentencia de fecha veintiséis de abril de dos mil trece frente a ALMACO Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo Juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social n.º 1 el despacho de la ejecución.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte y, una vez iniciada la misma, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Sergio Martín Romera frente a ALMACO Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/u oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. La Secretaria Judicial.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D.^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a veinticuatro de febrero de dos mil catorce.

Habiendo presentado el trabajador Sergio Martín Romera exigiendo el cumplimiento por el empresario ALMACO Alquiler de Medios Auxiliares de la Construcción S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LRJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 20/3/2014 a las 12:55 para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el trabajador o persona que le presente se le tendrá por desistido en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante

el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

822

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0200816
074100*

Procedimiento ordinario 1230/2012-L

Procedimiento origen:

Sobre ordinario

Demandante: D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª C. B. COCEPA, Antonio Redondo Álvarez (comunero), Francisco Redondo Álvarez (comunero)

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario del Juzgado de lo Social número 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que por resolución dictada el proceso seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra C.B. COCEPA, Antonio Redondo Álvarez (comunero), Francisco Redondo Álvarez (comunero, en reclamación de cantidad, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1230/2012-L se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a C.B. COCEPA en ignorado paradero, y a Antonio Redondo Álvarez (comunero),

Francisco Redondo Álvarez (comunero), para el caso de que fuere negativa su citación personal, a fin de que comparezcan en Avenida de Ejército 12, edif. Servicios Múltiples, planta primera, sala 001, Guadalajara, el próximo día 28/04/2014 a las 9:15 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9:20 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio ante el/la Magistrado/a, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Y al representante legal de C.B. COCEPA se le cita también para practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (art. 91.2 LPL).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a C.B. COCEPA, Antonio Redondo Álvarez (comunero), Francisco Redondo Álvarez (comunero), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a dieciocho de febrero de dos mil catorce.— El/La Secretario Judicial, rubricado.

823

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0222398
N28150*

Ejecución de Títulos Judiciales 199/2013

Procedimiento origen:
Procedimiento ordinario 1075/2012
Sobre ordinario
Ejecutante: D./D.ª Luis Hernando Rodríguez
Ejecutado: D./D.ª Júpiter Máximo, S.L.

EDICTO

D./D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 199/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Hernando Rodríguez contra la empresa Júpiter Máximo, S.L., se ha dictado con fecha 17/02/14 decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Júpiter Máximo, S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 2.078,42 euros en concepto de principal, (esta cantidad se desglosa: 1.889,48 euros más 188,94 euros de interés moratorio), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribese en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados

otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0199 13 en el Banco Santander, SA, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguido del código «31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Júpiter Máximo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a diecisiete de febrero de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.